



## Sesión Extraordinaria

Acta número 21 veintiuno de la Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 28 veintiocho de agosto del año 2007 dos mil siete.

Siendo las 18:00 dieciocho horas del día de su fecha, en el recinto de sesiones en la Sala de Regidores de la Presidencia Municipal, previamente convocados por: La Síndico Municipal Lic. Lucía Lorena López Villalobos, se reunió el H. Cuerpo Edilicio integrado por la misma y los CC. Regidores: Ing. Alberto González Arana, Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, Sr. Miguel Franco Barba, Lic. Héctor Manuel Gómez González, Prof. Joaquín González de Loza, Prof. José Luis Velázquez Flores, Lic. Patricia Franco Aceves, Sr. José Héctor Lozano Martín, Ing. Juan Ramón Martín Franco, Prof. Jorge Villaseñor Báez, Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, Ing. Luis Ramírez Aguirre y el Lic. César Gutiérrez Barba, y el Secretario General Lic. José Luis González Barba.

Existiendo Quórum, con una asistencia de 16 regidores, se declara abierta esta sesión extraordinaria de Ayuntamiento correspondiente al día 28 veintiocho de agosto del año 2007 dos mil siete y válidos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día.

### «O R D E N D E L D Í A»

I.- Verificación de quórum y declaración de apertura.

II.- Propuesta del orden del día, y en su caso aprobación.

III.- Propuesta para que se integre el Sr. Juan Antonio Galván Barba, Regidor Suplente del Presidente Municipal, al Ayuntamiento.

IV.- Propuesta del C. Regidor Epifanio Martínez Gutiérrez, para que se declaren nueve días de duelo, por el fallecimiento del Prof. Raúl Alcalá Cortés.

V.- Designación de Presidente Municipal Substituto.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, señaló que había que tratar el asunto si sería sesión pública o privada.

La Síndico Municipal pone en votación económica si se hace la sesión con la prensa presente. Aprobado por mayoría de los 16 regidores asistentes con 10 votos a favor y 6 votos en contra de la Síndico Municipal, Lic. Patricia Franco Aceves, Prof. José Luis Velázquez Flores, Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, Prof. Joaquín González de Loza y el Ing. Alberto González Arana. En votación económica pregunta si se hace la sesión en privado sin la prensa presente. Reprobado por mayoría con 10 votos en contra y 6 votos a favor de la Síndico Municipal, Lic. Patricia Franco Aceves, Prof. José Luis Velázquez Flores, Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, Prof. Joaquín González de Loza y el Ing. Alberto González Arana; recayendo el siguiente acuerdo:

### A C U E R D O # 348-2007/2009

ÚNICO.- Se aprueba que la presente sesión sea pública y estén los medios de comunicación presentes.

II.- A continuación y en uso de la voz la Síndico Municipal puso a consideración de los Regidores





Gaceta Municipal

Tepatitlán de Morelos, Jal.

07-09

la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y sugiere que en papelitos cada quien escriba el nombre de la persona por la cual votan o si alguien tiene alguna otra propuesta de cómo se podría hacer la votación.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, señaló que podrían decir algunos nombres de personas que propongan.

El Secretario General, comentó que saben que todos los regidores pueden ser electos a excepción de la Síndico Municipal como lo establece la ley.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, señaló que como todos tienen la posibilidad de poder acceder, que se deje abierta la votación, que todos pudieran ser, se emite y ya una vez emitidos se vería lo procedente.

El Secretario General, señaló que traía 17 boletas con su nombre, firma y sello para que a su reverso escriban el nombre de la persona que eligen.

La Síndico Municipal, contó las papeletas y confirmó que son 17, firmadas y selladas por el Secretario General.

Se repartieron las papeletas a cada uno de los 17 regidores y escribieron el nombre.

El Secretario General, recogió las papeletas de acuerdo al orden de la lista de asistencia, una vez teniendo las 17 papeletas en su poder, comenzó a leer cada una de ellas, obteniendo 11 votos para el regidor Sr. Miguel Franco Barba, 5 votos para el Ing. Juan Ramón Martín Franco y 1 voto para el Ing. Alberto González Arana; dichas papeletas se anexan a los documentos de la presente sesión.

Con la anterior votación de conformidad con lo que establece la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, los integrantes del Ayuntamiento designaron por mayoría absoluta al Regidor Sr. Miguel Franco Barba, como

PRESIDENTE MUNICIPAL SUBSTITUTO; recayendo el siguiente acuerdo:

A C U E R D O # 351-2007/2009.

ÚNICO.- Se aprueba designar al Regidor Sr. Miguel Franco Barba, como PRESIDENTE MUNICIPAL SUBSTITUTO del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Continuando con el uso de la voz la Síndico Municipal, procedió a tomar la protesta al Sr. Miguel Franco Barba Presidente Municipal Substituto.

La Síndico Municipal manifestó: Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de Presidente Municipal Substituto que los ciudadanos y este Ayuntamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos le han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio.

El Sr. Miguel Franco Barba Presidente Municipal Substituto, contestó: Sí protesto.

La Síndico Municipal: Si así no lo hiciera, que el pueblo y el Municipio de Tepatitlán de Morelos se lo demanden».

La Síndico Municipal, propuso que se cambie el recinto oficial anteriormente convocado para que se realice la sesión ordinaria en la Sala de Regidores ubicada en la calle Hidalgo número 45, zona centro de esta localidad en el Palacio Municipal. Aprobado por unanimidad de los 17 regidores asistentes.

El regidor Prof. José Luis Velázquez Flores, señaló que se podría retomar el horario acordado en principio de la administración que fueran las sesiones a las 17:00 diecisiete horas.

La Síndico Municipal, puso a consideración de los regidores el horario para sesionar. En votación económica les preguntó quién está a favor de que sean las sesiones a las 17:00 horas. Aprobado por mayoría con 16 votos a favor y 1 voto en contra





Acta número 22 veintidós de la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 29 veintinueve de Agosto del año 2007 dos mil siete.

Siendo las 17:00 diecisiete horas del día de su fecha, en el recinto oficial de sesiones de la Presidencia Municipal, previamente convocados bajo la presidencia del Presidente Municipal Substituto Sr. Miguel Franco Barba, se reunió el H. Cuerpo Edilicio integrado por: La Síndico Municipal Lic. Lucía Lorena López Villalobos y los CC. Regidores: Ing. Alberto González Arana, Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, Lic. Héctor Manuel Gómez González, Prof. Joaquín González de Loza, Prof. José Luis Velázquez Flores, Lic. Patricia Franco Aceves, Sr. Juan Antonio Galván Barba, Ing. Juan Ramón Martín Franco, Prof. Jorge Villaseñor Báez, Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, Ing. Luis Ramírez Aguirre y el Lic. César Gutiérrez Barba, y el Secretario General Lic. José Luis González Barba.

El Secretario General, señaló que hay un oficio donde el Sr. José Héctor Lozano Martín manifestó su justificación por su inasistencia a la presente sesión.

Existiendo Quórum, con una asistencia de 16 regidores, se declara abierta esta sesión ordinaria de Ayuntamiento correspondiente al día 29 veintinueve de agosto del año 2007 dos mil siete y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

El Presidente Municipal Substituto, solicita se pongan de pie para guardar un minuto de silencio por el fallecimiento del Prof. Raúl Alcalá Cortés.

Petición que fue desahogada de inmediato.

Se propone para regir la sesión el siguiente orden del día.

#### «ORDEN DEL DÍA»

I.- Verificación de quórum y declaración de apertura.

II.- Propuesta del orden del día, y en su caso aprobación.

III.- Lectura, y en su caso aprobación del acta anterior, de fecha 8 de agosto del presente año.

IV.- Solicitud de parte de la Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, para que se autorice el presupuesto para el Consejo Municipal de Familia por \$83,116.00 (ochenta y tres mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.) para los gastos del personal, de septiembre a diciembre del presente año.

V.- Solicitud de parte del Prof. José Luis Velázquez Flores, para que se apruebe erogar los gastos necesarios en la impresión de 10,000 folletos que se distribuirán en escuelas primarias de la cabecera municipal con información sobre la Cultura de Plantación de Árboles.

VI.- Solicitud de parte de la Lic. Patricia Franco Aceves, para que se concedan en comodato los terrenos del Fraccionamiento «Lomas del Real» entregados al Municipio como donación, los cuales se pretenden utilizar como áreas verdes. Se conforman de las manzanas «E» con una superficie de 3,243.15 m<sup>2</sup>, «T» con una superficie de 2,358.89 m<sup>2</sup> y la manzana «U» con una superficie de 4,592.14 m<sup>2</sup>.





Gaceta Municipal

Tepatitlán de Morelos, Jal.

07-09

XIX.- Solicitud de parte del Ing. Alberto González Arana, para que se autorice apoyar con el 50% de la electrificación del Camino de acceso al CUALTOS, con un costo total de \$250,000.00, del cual el Municipio aportaría \$125,000.00.

XX.- Solicitud de parte de la Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, para que se autorice la colocación de un busto en homenaje a don Emigdio Alcalá Gutiérrez, en la Plaza que lleva su nombre, ubicada entre las calles Vallarta, Félix Ramos y H. Garza, en esta ciudad.

XXI.- VARIOS.

II.- A continuación y en uso de la voz el Presidente Municipal, puso a consideración de los regidores el anterior orden del día.

El Prof. José Luis Velázquez Flores, señaló que sólo quiere hacer una observación de la puntualidad para comenzar las sesiones, por respeto.

El regidor Ing. Juan Ramón Martín Franco, propone que se desagende el punto XX, ya que cree que se merece el homenaje pero por parte de su partido, ya que hizo mucho bien, pero lo hizo en su partido.

La regidora Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, señaló que no se menciona el partido al que pertenece la persona, que lo que está solicitando es sólo un permiso para colocar una figura, no se está pidiendo dinero o algún gasto, esta figura ya había estado en esa plaza pero por el vandalismo, se la robaron.

El Presidente Municipal Substituto, en votación económica les preguntó si aprueban el orden del día. Aprobado por unanimidad de los 16 regidores asistentes.

III.- En uso de la voz el Presidente Municipal Substituto, solicitó se autorice omitir la lectura del acta anterior, de fecha 8 ocho de agosto del presente año, en virtud de que a todos los regidores se les remitió reproducción de la misma. En votación económica les preguntó si la aprueban. Aprobada por unanimidad de los 16 regidores asistentes.

A continuación y en uso de la voz el Presidente Municipal Substituto, puso a consideración de los regidores el contenido de dicha acta. Aprobada por unanimidad de los 16 regidores asistentes.

IV.- En uso de la voz el Presidente Municipal Substituto, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Ésta es una solicitud de parte de la Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, para que se autorice el presupuesto para el Consejo Municipal de Familia por \$83,116.00 (ochenta y tres mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.) para los gastos del personal, de septiembre a diciembre del presente año. Se le concede el uso de la voz a la Lic. María Elena de Anda Gutiérrez para que explique el presente punto.

La regidora Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, señaló que ya se había visto el punto, pero se dejó pendiente para que se analizara y se viera la manera en que se ahorraría más, y así como se propone es lo más que se pudo reducir, además de que urge que se le de respuesta a varios casos que no se ha podido avanzar por falta del Consejo Municipal de Familia.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, señaló que fueron con él para preguntarle sobre la importancia de la formación del Consejo Municipal de Familia y vieron que no solamente es el caso del nacimiento de niños de madres solteras, sino todos esos niños que están en casas hogar, todas las que tienen problemas de custodia, de patria potestad, siempre que esas condiciones necesarias sean a favor de su bien, y entra todo lo que es la investigación y seguimiento de todos los niños de las casas hogar para ver si hay bienes de por medio, entra la tutela y en los casos que se dé, la denuncia para que se proceda legalmente cuando se necesite.





Gaceta Municipal  
Tepatitlán de Morelos, Jal.

07-09

José Luis Velázquez Flores, para que explique el presente punto.

El regidor Prof. José Luis Velázquez Flores, señaló que se repartirían a los alumnos de las escuelas primarias de la cabecera municipal con el fin

de que tomen conciencia alumnos y maestros para ver, analizar los beneficios que es el plantar árboles, el cuidar el medio ambiente y todos los beneficios que vienen con ello, el presupuesto es de \$3,920 (tres mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) más IVA.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, señaló que está bien que se preocupen por la ecología, por lo que recomendó que es conveniente que para el próximo año, se haga antes de empezar las aguas.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que se podría comenzar por imprimir 5,000 cinco mil folletos y si surte efecto, y lleva la encomienda que el Prof. José Luis Velázquez Flores, está proponiendo; por lo que recomienda que se revise y se analice, y después, si es posible, se vería la manera en que se imprima otro tiraje.

El regidor Ing. Luis Ramírez Aguirre, señaló que sale casi la misma cantidad si se imprimen 5,000 cinco mil o 10,000 diez mil folletos, que es poca la diferencia, para que lo tomen en consideración esto.

La regidora Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, preguntó si es folleto o revista.

El regidor Prof. José Luis Velázquez Flores, señaló que sí es una revista de media carta.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, señaló que el precio está bien, ya que en la otra revista traía patrocinadores y ésta no.

La regidora Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, señaló que para no tener dificultad en cuanto al precio, propone que se tenga otra cotización.

La regidora Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, señaló que se haga como se había dicho de las tres propuestas de cotizaciones.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que se apruebe el número de revistas para imprimir y que el Comité de Adquisiciones decida cuál cotización es la adecuada en cuanto a calidad y precio.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, señaló que las revistas que hasta hoy se han presentado, es de una sola persona y lo que está vendiendo es lo que él hace y sería conveniente cotizar con otras empresas, pero entonces habría que pagar diseño o idea ya que la idea no les pertenece.

El regidor Prof. José Luis Velázquez Flores, señaló que le parece muy buena la idea, ya que éstas revistas son para niños de primaria y las características didácticas para acceder al aprendizaje hay que involucrarse con cuestiones lúdicas, dibujitos y algo que los niños se emocionen.

El Secretario General, preguntó que de quién son los derechos de autor de la revista.

El regidor Prof. José Luis Velázquez Flores, contestó que del Lic. Emilio Rodríguez.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, propuso que primero lo revise el Departamento de Ecología.

El regidor Prof. José Luis Velázquez Flores, comentó que la revista ya fue revisada por la Comisión de Educación, junto con la Coordinación y Educación de Educación y Cultura.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, señaló que le gustaría que esas tácticas de la edición se den también al Municipio de Tepatitlán para que los lectores ubiquen a su propia tierra.

El regidor Ing. Juan Ramón Martín Franco, señaló que ya han abundado bastante pero que es importante que la Comisión de Educación junto





Gaceta Municipal  
Tepatitlán de Morelos, Jal.

07-09

uso de la voz a la Lic. Patricia Franco Aceves para que explique el presente punto.

La regidora Lic. Patricia Franco Aceves, mencionó que con esos terrenos se busca el desarrollo ecológico del fraccionamiento y destinarían

para uso de un parque recreativo, mismo que tendrá un programa de reforestación permanente necesario para los que residen en el fraccionamiento. La sugerencia de la Comisión de Hacienda y Patrimonio y de Parques y Jardines es que sólo se les dé un área de donación de las que hay disponibles, que sería la manzana «E» con una superficie de 3,243.15 m<sup>2</sup> y que la misma directiva de la Junta de colonos se coordinen con Parques y Jardines para que lleven a cabo el proyecto.

La Síndico Municipal, señaló que la petición se la hicieron llegar a ella y la analizaron en la comisión y se decidió que sólo se les diera una de las tres para si en un futuro se quieren construir algunas oficinas u otra cosa y le parece prudente que el proyecto se lleve en coordinación sea con la Dirección de Parques y Jardines, ahora falta ver por cuánto tiempo sería el comodato.

El regidor Ing. Juan Ramón Martín Franco, señaló que hay que aclarar que no es donación sino comodato y que hay que revisar las condiciones ya que si no se respetan se devuelve el terreno al Ayuntamiento, propone que primero se haga el proyecto y después se apruebe.

La Síndico Municipal, señaló por eso fue el motivo de que se realice en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines para que los ciudadanos no hagan lo que quieran sin supervisión, y también que ya se dio el visto bueno por parte de Planeación y Desarrollo Urbano.

El regidor Ing. Alberto González Arana, comentó que la solicitud se había hecho por las 3 áreas y se decidió que se les autorice sólo una y ver el proyecto que realicen junto con las dependencias de Parques y Jardines, Obras Públicas y Planeación y que si van a construir algo se avise antes en

sesión para tener conocimiento antes de que hagan la construcción, ahorita es autorizarles un área y que los motivemos a trabajar y aprovechar que es iniciativa de los particulares.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, preguntó que si una de las áreas de las que mencionan es la que está frente el Club que ya parece parque.

El regidor Ing. Alberto González Arana, contestó que no, que son diferentes.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, señaló que ese fraccionamiento ya tiene su Club, su parque es enfrente, pues que ya se deje esta área para jardín y que el Ayuntamiento se comprometa a estarlo cuidando pero que cuando se necesite ese terreno para otra construcción se tome, ya que le parecen muchos parques cerca.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, señaló el punto es aprobarlos y ya los solicitantes junto con Parques y Jardines y Obras Públicas se pongan de acuerdo para ver cuál sería el más viable y la comisión le dé seguimiento a este asunto, a él le gustaría el que está en el centro para hacer un buen parque.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que ya se analizó para que esas áreas no estén ocupadas o solicitadas por alguien más y se vio que no.

La Síndico Municipal, señaló que están aludiendo a las 3 áreas porque son las que existen, y que está bien que se les autorice una.

El Presidente Municipal Substituto, preguntó a la Lic. Patricia Franco Aceves que si ya se había hecho un estudio y cuál fue el resultado obtenido.

La regidora Lic. Patricia Franco Aceves, respondió que la manzana «E».

El regidor Ing. Juan Ramón Martín Franco, señaló que ya está analizada la más viable, para hacer la votación y sugiere que para la próxima vez que se sugiera algo así, primero se pida el proyecto.





Gaceta Municipal

Tepatitlán de Morelos, Jal.

07-09

Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Se le concede el uso de la voz al Lic. Héctor Manuel Gómez González para que explique el presente punto.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, señaló las

modificaciones que se propone según la copia que les hizo llegar la sesión pasada que es en el artículo 1º, párrafo segundo, fracción II, anexar y la Ley de Servidores Públicos al servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el artículo 2º, fracción III, cambiar Director del Rastro Municipal por Jefe del Departamento del Rastro Municipal, artículo 4º, se anexó al final del párrafo, para tal efecto se les proporcionará un curso de inducción y capacitación con un ejemplar impreso de este reglamento. En el artículo 6º, se anexa al final del párrafo, determinando en tal caso un día de descanso entre semana de manera escalonada, de acuerdo a las necesidades y que lo determine la Jefatura del Rastro Municipal; en el artículo 9º se añade la palabra ordinariamente; en el artículo 11º se anexa al final del párrafo, «de la dependencia, mismas que deberán disfrutarse conforme a la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios»; en el artículo 14º, fracción IV, se añade, «o influido por narcóticos»: en el artículo 16º, se añadiría «después de sujetarse, a exámenes médicos por la solicitud de la dependencia»; en el artículo 19º se añade «después de responsabilidad, para el H. Ayuntamiento»; artículo 19º, se le añade «para lo cual el área de Capacitación podrá ser solicitada para cursos de prevención de Accidentes»; artículo 21º, se añade al final, «por medio de capacitaciones de la Dirección de Protección Civil»; en el artículo 22º, se añade después de la palabra honradez, «que amerite la instauración del procedimiento administrativo como causa de rescisión de contrato de trabajo»; al final se anexa «y Leyes y Reglamentos Aplicables», en el artículo 23º, se añade después de la palabra enervantes, «o cualquier otra causa que ocasione comportamiento inapropiado»; artículo 25º se quita al final del párrafo, la palabra «de»; en el artículo 30º, se le añade al final del párrafo, «dándole la oportunidad de escuchar al

trabajador para determinar la responsabilidad»; en el artículo 38º, se anexa al final, «con el objeto de ser localizados en necesidades de servicios extraordinarios»; en el artículo 42º, se añade al final, «por la Jefatura del Rastro Municipal»; en el artículo 51º como el 53º, se añade después de la Ley Federal del Trabajo, «en la Ley de Servidores Públicos al Servicio del Estado y sus Municipios»; y se añaden los artículos transitorios, 1º.- «El presente reglamento entrará en vigor un día después de su publicación en la Gaceta Municipal. 2º.- Envíese copia de este reglamento para los efectos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 42, fracción VII».

El Secretario General, señaló que se tiene que aprobar en lo particular y en lo general.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal Substituto lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 16 regidores asistentes; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 356-2007/2009

ÚNICO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento Interno de Trabajo del Rastro Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

***(EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL RASTRO MUNICIPAL DE TEPATITLÁN SE PUBLICARÁ EN LA GACETA POSTERIOR A LA PRESENTE, PARA EL CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA).***

VIII.- En uso de la voz el Presidente Municipal Substituto, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte del Lic. César Gutiérrez Barba, para que se autorice la creación de la Comisión de Nomenclatura, ya que dentro de las comisiones existentes no la hay, por lo tanto, los artículos 27 y 28 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Ayuntamiento para la creación de nuevas comisiones siendo éstas en





Gaceta Municipal

Tepatitlán de Morelos, Jal.

07-09

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, señaló la importancia de los nombres de las calles, plazas y demás lugares públicos.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que lo que le preocupa es que se

tarden más los procesos, pero de acuerdo a la necesidad, él se anota para la comisión.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, señaló que es por cumplir con la Ley y seguir un orden.

La Síndico Municipal, comentó que primero se vote si se forma la comisión y entonces, después se diga quién la va a formar.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que hay que darle un seguimiento al trámite, primero sería la propuesta en COREUR, después a la comisión de nomenclatura y finalmente que si pase por sesión de Ayuntamiento o pregunta si estaría de más que pase por sesión.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, señaló que para eso es la formación de la comisión, para que sea un filtro y la comisión sea quien analice, y en sesión ya nada más se vota si se queda el nombre propuesto por la comisión o no.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal Substituto lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si aprueban que se forme la Comisión de Nomenclatura. Aprobado por mayoría de los 16 regidores asistentes con 15 votos a favor y 1 voto en contra de la Síndico Municipal; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 357-2007/2009

PRIMERO.- Se autoriza la creación de la Comisión de Nomenclatura, ya que dentro de las comisiones existentes no la hay, por lo tanto, los artículos 27 y 28 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Ayuntamiento

para la creación de nuevas comisiones siendo éstas en forma permanentes o transitorias, con desempeño unipersonal o colegiado, siendo de gran importancia para nuestro municipio la creación de la misma, lo anterior, tiene su fundamento en lo dispuesto en los numerales 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79, todos del Reglamento de Construcción del Municipio de Tepatitlán de Morelos.

SEGUNDO.- Esta comisión de Nomenclatura queda integrada por los CC. Regidores Ing. Alberto González Arana, Prof. Joaquín González de Loza, Prof. Jorge Villaseñor Báez y Lic. César Gutiérrez Barba, este último es quien preside la comisión.

IX.- En uso de la voz el Presidente Municipal Substituto, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos, para la aprobación del cambio de la Biblioteca de San José de Gracia para la instalación del Banco Banamex, donde se encuentra la biblioteca. Se le concede el uso de la voz a la Lic. Lucía Lorena López Villalobos para que explique el presente punto.

La Síndico Municipal Lic. Lucía Lorena López Villalobos, señaló que esta petición salió de que el banco ya tiene su proyecto de instalarse en las delegaciones y les gustó ese lugar, el banco se haría cargo de todo lo que se genere, además de que se le hizo llegar un oficio al regidor que preside la Comisión tanto de Promoción Económica, de Cultura y Educación para que analizarán el punto.

La regidora Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, señaló que a ella no le llegó dicho oficio.

El regidor Ing. Juan Ramón Martín Franco, señaló que al inicio no le parecía, pero que son políticas del banco que quieren que quede cerca de la comandancia por seguridad, entonces, en aras de que la gente tenga un servicio y no peligro, está de acuerdo.

El regidor Prof. José Luis Velázquez Flores, señaló que una institución lucrativa como ésta,







Gaceta Municipal

Tepatitlán de Morelos, Jal.

07-09

José Luis González Barba y una servidora, al igual que cuando llegaron a la delegación se le dijo a la encargada de la biblioteca que fuera y verificara, y comentó que se le hacía mejor que donde estaban, que sólo había que avisarle al encargado de la red

de bibliotecas.

La regidora Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, preguntó que si las mejoras que se le van a hacer al inmueble van a correr por parte del banco y no va a ser a rebaje de renta.

La Síndico Municipal, señaló que tanto los gastos de mejoras tanto del banco, como la biblioteca, corren por cuenta del banco.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que tanto la comisión de Cultura como Educación analicen, y vean cómo se adaptaría el lugar.

El regidor Ing. Juan Ramón Martín Franco, señaló que insiste en que cuando se presenten las propuestas ya esté todo analizado y revisado por las comisiones correspondientes, porque las sesiones de cabildo serán siempre muy largas, aquí el asunto es cómo beneficiar a la Delegación de San José de Gracia, y propone que sea en arrendamiento por metros y se deje libertad al Presidente Municipal Substituto y a la Síndico Municipal para que negocien.

La Síndico Municipal, señaló que si se queda esa propuesta, ella pediría la ayuda a la Dirección de Tesorería para que le digan a cómo el metro y así ayuden a negociar el costo.

La Síndico Municipal, propuso que el contrato se haga sólo por esta administración.

El regidor Ing. Juan Ramón Martín Franco, señaló que hay que tener en cuenta que un banco hace una bóveda y no va a aceptar

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal Substituto puso a

consideración de los regidores las propuestas surgidas. En votación económica les preguntó si aprueban que se cobre una renta igual a la que pagaría la biblioteca. Obteniendo 5 votos a favor del Presidente Municipal Substituto, Prof. José Luis Velázquez Flores, Lic. Patricia Franco Aceves, Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez y el Ing. Alberto González Arana. En votación económica les preguntó si aprueban que se cobre por metro cuadrado en conjunto con Tesorería Municipal. Obteniendo 10 votos a favor de la Síndico Municipal, Ing. Juan Ramón Martín Franco, Ing. Luis Ramírez Aguirre, Lic. César Gutiérrez Barba, Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, Lic. Héctor Manuel Gómez González, Sr. Juan Antonio Galván Barba y Prof. Jorge Villaseñor Báez. En votación económica les preguntó si aprueban que se cobre una cuota y el Ayuntamiento pague la renta de la biblioteca. Obteniendo 1 voto a favor del Prof. Joaquín González de Loza. Con las anteriores votaciones se aprueba por mayoría de los 16 regidores asistentes la propuesta número dos. Asimismo recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O #358-2007/2009

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de la Biblioteca de San José de Gracia, al domicilio de Zaragoza # 6, propiedad del C. Carlos Rocha Cruz.

SEGUNDO.- Se autoriza que por conducto del Presidente Municipal Substituto, la Síndico Municipal y la Dirección de Tesorería Municipal, a través de la Jefatura de Ingresos, hagan la negociación con la instalación de la institución Bancaria BANAMEX, para el pago de la renta, tanto del local que ocupará la Biblioteca, en el entendido que el inmueble que proporcionará el Municipio a la Institución Crediticia, se cobrará por metro cuadrado, y en eso consistirá la negociación.

TERCERO.- El término de este contrato será como máximo de hasta 10 diez años.

X.- Solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos, para la aprobación de las Tablas





Gaceta Municipal

Tepatitlán de Morelos, Jal.

07-09

La regidora Lic. Patricia Franco Aceves, propuso que se haga la convocatoria y se deje al mejor postor.

El regidor, Sr. Juan Antonio Galván Barba, señaló que está de acuerdo con sus compañeros, ya que si ella

sabía que el contrato se terminaba en 10 años, no iba a invertir más de lo que iba a sacar para recuperar la inversión, por lo que cree que otras personas tienen oportunidad también.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, preguntó sobre la fecha que data el contrato.

La Síndico Municipal, señaló que no trae la fecha exacta, pero que es del año 1997.

El Secretario General, señaló que la prestación del servicio en una concesión, es muy importante saber el servicio del particular con otros particulares y ver si es efectivamente el que merece la sociedad.

El regidor Prof. José Luis Velázquez Flores, preguntó al Lic. César Gutiérrez Barba, si su propuesta es el aumento en lo que respecta a la inflación, que vendría siendo un 8%.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, señaló que sí.

La Síndico Municipal, con la autorización del Presidente Municipal Substituto, menciona las propuestas surgidas.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz de la Síndico Municipal con la autorización del Presidente Municipal Substituto, puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si aprueban que se le incremente. Obteniendo 3 votos a favor de la Síndico Municipal, el Lic. César Gutiérrez Barba y el Prof. Joaquín González de Loza. En votación económica les preguntó si aprueban que se realice una convocatoria. Obteniendo 9 votos a favor del Presidente Municipal Substituto y los

CC. Regidores: Lic. Patricia Franco Aceves, Prof. José Luis Velázquez Flores, Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, Sr. Juan Antonio Galván Barba, Ing. Alberto González Arana, Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, Lic. Héctor Manuel Gómez González y el Prof. Jorge Villaseñor Báez. . En votación económica les preguntó si aprueban que se le deje a una institución. Obteniendo 4 votos a favor de los CC. Regidores: Ing. Juan Ramón Martín Franco, Ing. Luis Ramírez Aguirre, Lic. Sanjuana Jiménez Gómez y la Lic. María Elena de Anda Gutiérrez. Por las anteriores votaciones se aprueba por mayoría de los 16 regidores asistentes la segunda propuesta.

Continuando el uso de la voz, el Secretario General, señaló que falta establecer el tiempo.

La Síndico Municipal, propuso que sea por esta administración.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, propuso que sea por 10 años.

La Síndico Municipal, señaló que el contrato anterior se hizo por 10 años porque le iban a invertir, pero en esta ocasión que no tienen nada que invertir no es necesidad de hacerlo por 10 años.

El regidor Ing. Juan Ramón Martín Franco, propuso que sea por 5 años.

En votación económica el Presidente Municipal Substituto, preguntó quién vota que sea por lo que resta de esta administración. Obteniendo 9 votos a favor de la Síndico Municipal, Lic. Patricia Franco Aceves, Ing. Alberto González Arana, Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, Lic. Héctor Manuel Gómez González, Sr. Juan Antonio Galván Barba, Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, Lic. César Gutiérrez Barba y Prof. Joaquín González de Loza. En votación económica el Presidente Municipal Substituto, preguntó quién vota que sea por 10 años. Obteniendo 2 votos a favor del Presidente Municipal Substituto y el Prof. Jorge Villaseñor Báez. En votación económica el Presidente Municipal Substituto, preguntó quién vota que sea por 5 años. Obteniendo 5 votos a favor de la Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, Lic. María Elena de





Artículo 1º.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2008, la Hacienda Pública de este municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, derechos, productos, contribuciones

especiales, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales conforme a las tasas, cuotas, y tarifas que en esta ley se establecen.

Artículo 2º.- Los impuestos por concepto de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, diversiones públicas y sobre posesión y explotación de carros fúnebres, que son objeto del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito por la Federación y el Estado de Jalisco, quedarán en suspenso, en tanto subsista la vigencia de dicho convenio.

Quedarán igualmente en suspenso, en tanto subsista la vigencia de la Declaratoria de Coordinación y el decreto 15432 que emite el Poder Legislativo del Congreso del Estado, los derechos citados en el artículo 132 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en sus fracciones I, II, III y IX. De igual forma aquellos que como aportaciones, donativos u otros, cualquiera que sea su denominación condicionen el ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestación de servicios; con las excepciones y salvedades que se precisan en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Ayuntamiento, continuará con sus facultades para requerir, expedir, vigilar; y en su caso, cancelar las licencias, registros, permisos o autorizaciones, previo el procedimiento respectivo; así como otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia; por lo que en ningún caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, limitará el ejercicio de dichas facultades.

Artículo 3º.- El funcionario encargado de la Hacienda Municipal o la persona que él designe, es la autoridad competente para fijar, entre los

mínimos y máximos, las cuotas que conforme a la presente ley, se deben cubrir al erario municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado o nominativo salvo buen cobro, o vía electrónica a través de una transferencia bancaria; mediante la expedición del recibo oficial correspondiente.

La caución a cubrir a favor del Ayuntamiento por parte del Encargado de la Hacienda Municipal será el importe resultante de multiplicar el promedio mensual del Presupuesto de Egresos aprobado por el propio Ayuntamiento para el ejercicio fiscal en que estará vigente la presente Ley por el 0.15% y a lo que resulte se adicionará la cantidad de \$85,000.00.

Artículo 4º.- Se establece responsabilidad solidaria entre el presidente, el funcionario encargado de la Hacienda Municipal y el encargado de la Secretaría del Ayuntamiento en el pago de las erogaciones que realice la Hacienda Municipal, independientemente de los requisitos establecidos en los artículos 67, fracción III; y 80, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 5º.- A fin de que el ayuntamiento cuente con un control efectivo sobre los ingresos y egresos del ejercicio fiscal, se impone a la Hacienda Municipal, la obligación de manejar los fondos del erario municipal, por conducto de las instituciones de crédito que el ayuntamiento acuerde, debiéndose manejar con firmas mancomunadas del presidente y el funcionario encargado de la Hacienda Municipal. Los pagos se realizarán con cheques nominativos.

Artículo 6º.- Los organismos públicos municipales descentralizados, deberán presentar a la Hacienda Municipal, un estado de contabilidad mensual y un balance general anual, para su revisión por dicha dependencia.

Artículo 7º.- Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en contra de los servidores públicos municipales, se equipararán a créditos fiscales, previa la aprobación del Congreso del Estado; en





que acompañará a su solicitud copia fotostática para su cotejo, así como su bitácora de mantenimiento, debidamente firmada por personal calificado. Este requisito además, deberá ser cubierto por las personas físicas o jurídicas que tengan juegos

mecánicos, electromecánicos, hidráulicos o de cualquier naturaleza, cuya actividad implique un riesgo a la integridad de las personas.

Artículo 10.- Los depósitos en garantía de obligaciones fiscales, que no sean reclamados dentro del plazo que señala la Ley de Hacienda Municipal para la prescripción de créditos fiscales quedarán a favor del ayuntamiento.

Artículo 11.- Las licencias para giros nuevos, que funcionen con venta o consumo de bebidas alcohólicas, así como permisos para anuncios permanentes, cuando éstos sean autorizados y previa a la obtención de los mismos, el contribuyente cubrirá los derechos correspondientes conforme a las siguientes bases:

I. Cuando se otorguen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal se pagará por la misma el 100%.

II. Cuando se otorguen dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por la misma el 70%.

III. Cuando se otorguen dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por la misma el 35%.

Para los efectos de esta ley, se deberá entender por:

a) Licencia: La autorización municipal para la instalación y funcionamiento de industrias, establecimientos comerciales, anuncios y la prestación de servicios, sean o no profesionales;

b) Permiso: La autorización municipal para la realización de actividades determinadas, señaladas previamente por el ayuntamiento; y

c) Registro: La acción derivada de una inscripción o certificación que realiza la autoridad municipal.

d) Giro: Es todo tipo de actividad o grupo de actividades concretas ya sean económicas, comerciales, industriales o de prestación de servicios, según la clasificación de los padrones del ayuntamiento.

Artículo 12.- En los actos que originen modificaciones al padrón municipal de giros, se actuará conforme a las siguientes bases:

I. Los cambios de domicilio, actividad o denominación del giro, causarán derechos del 50%, por cada uno, de la cuota de la licencia municipal; cuando el motivo del cambio obedezca al cambio de nombre de una calle no se causara derecho alguno, o que el cambio de domicilio sea dentro del mismo local cuando se tenga acceso por diferentes calles.

II. En las bajas de giros y anuncios, se deberá entregar la licencia vigente y, cuando no se hubiese pagado ésta, procederá un cobro proporcional al tiempo utilizado, en los términos de esta ley;

III. Las ampliaciones de giro causarán derechos equivalentes al valor de licencias similares;

IV. En los casos de traspaso, será indispensable para su autorización, la comparecencia del cedente y del cesionario, quienes deberán cubrir derechos por el 100% del valor de la licencia del giro, asimismo, deberá cubrir los derechos correspondientes al traspaso de anuncios, lo que se hará simultáneamente, cuando el traspaso sea entre familiares en línea directa en primer grado, deberán cubrir derechos por el 50% del valor de la licencia del giro.

El pago de los derechos a que se refieren las fracciones anteriores deberán enterarse a la Hacienda Municipal, en un plazo irrevocable de





hecho el pago de los derechos, sin que tenga el urbanizador derecho a devolución alguna, salvo en los casos de fuerza mayor a juicio de la autoridad municipal.

Artículo 16.- Para el efecto de convenir sobre las modalidades a que hayan de sujetarse las obligaciones previstas en la Ley de Desarrollo Urbano, en el caso de centros escolares, el ayuntamiento podrá coordinarse, para mejor proveer, con las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Educación Pública, en lo relativo a la fijación del monto y la supervisión del terreno que se dé en garantía cuando esas obligaciones hubieren de cumplirse a plazos.

Cuando el urbanizador pretenda construir escuelas y el municipio lo autorice, podrá el primero construirlas, debiendo apegarse a las normas del Comité Administrador del Programa Estatal para Construcción de Escuelas (CAPECE) y bajo la supervisión del área de obras públicas municipal quien las recibirá a su terminación, y ordenará en su caso, las modificaciones procedentes quedando el urbanizador obligado a atenderlas, en el plazo que se fije previamente.

Artículo 17.- Para los efectos de esta ley, se considera:

I. Establecimiento: Toda unidad económica instalada en un domicilio permanente para desarrollar total o parcialmente actividades comerciales, industriales o prestación de servicios;

II. Local o accesoria: Cada uno de los espacios abiertos o cerrados, en que se divide el interior y exterior de los mercados conforme haya sido su estructura original para el desarrollo de actividades comerciales, industriales o prestación de servicios; y

III. Puesto: Toda instalación fija o semifija permanente o eventual en que se desarrollen actividades comerciales, industriales o prestación

de servicios y que no queden comprendidos en las definiciones anteriores.

Artículo 18.- Las personas físicas y jurídicas, que durante el año de ejercicio fiscal correspondiente a esta Ley, inicien o amplíen actividades industriales, comerciales o de prestación de servicios, conforme a la legislación y normatividad aplicables, generen nuevas fuentes de empleo directas y realicen inversiones en activos fijos en inmuebles destinados a la construcción de las unidades industriales o establecimientos comerciales con fines productivos según el proyecto de construcción aprobado por el área de obras públicas municipales del Ayuntamiento, solicitarán a la autoridad municipal, la aprobación de incentivos, la cual se recibirá, estudiará y valorará, notificando al inversionista la resolución correspondiente, en caso de prosperar dicha solicitud, se aplicarán para este ejercicio fiscal a partir de la fecha que la autoridad municipal notifique al inversionista la aprobación de su solicitud, los siguientes incentivos fiscales.

I. Reducción temporal de impuestos:

a) Impuesto predial: Reducción del impuesto predial del inmueble en que se encuentren asentadas las instalaciones de la empresa.

b) Impuesto sobre transmisiones patrimoniales: Reducción del impuesto correspondiente a la adquisición del o de los inmuebles destinados a las actividades aprobadas en el proyecto.

c) Negocios jurídicos: Reducción del impuesto sobre negocios jurídicos; tratándose de construcción, reconstrucción, ampliación, y demolición del inmueble en que se encuentre la empresa.

II. Reducción temporal de derechos:

a) Derechos por aprovechamiento de la infraestructura básica: Reducción de estos derechos a los propietarios de predios interurbanos localizados dentro de la zona de reserva urbana, exclusivamente tratándose de inmuebles de uso no habitacional en los que se instale el establecimiento industrial, comercial o





Gaceta Municipal

Tepatitlán de Morelos, Jal.

07-09

## TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS CAPITULO PRIMERO DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 22.- Este impuesto se causará y pagará de conformidad con las bases, tasas, cuotas y tarifas a que se

refiere este capítulo:

Tasa bimestral al millar

I. Predios en general que han venido tributando con tasas diferentes a las contenidas en este artículo, sobre la base fiscal registrada, la tasa de: \$10.00

Los contribuyentes de este impuesto, a quienes les resulte aplicable esta tasa, en tanto no se hubiesen practicado la valuación de sus predios en los términos de la Ley de Catastro Municipal del Estado y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, podrán determinar y declarar el valor o solicitar a la Hacienda Municipal la valuación de sus predios, a fin de que estén en posibilidad de cubrirlo bajo el régimen, que una vez determinado el nuevo valor fiscal, les corresponda de acuerdo con las tasas que establecen las fracciones siguientes:

A la cantidad resultante de la aplicación de la tasa anterior sobre la base fiscal registrada, se le adicionará una cuota fija de \$60.00 bimestrales y el resultado será el impuesto a pagar.

II. Predios rústicos:

a) Para predios valuados en los términos de la Ley de Catastro del Estado de Jalisco o cuyo valor se haya determinado en cualesquiera operación traslativa de dominio, con valores anteriores al año 2000, sobre el valor determinado, el: \$1.50

b) Para efectos de la determinación del impuesto en las construcciones localizadas en predios rústicos, se les aplicará la tasa de: \$0.80

A los contribuyentes de este impuesto, a quienes les resulten aplicables las tasas de los incisos a) y b), en tanto no se hubiese practicado la valuación de sus predios en los términos de la Ley de Catastro Municipal y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, podrán determinar y declarar el valor o solicitar a la Hacienda Municipal la valuación de sus predios, a fin de que estén en posibilidad de cubrirlo bajo el régimen que, una vez determinado el nuevo valor fiscal les corresponda, de acuerdo con las tasas que establecen los incisos siguientes:

c) Para predios cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (del terreno y las construcciones en su caso), sobre el valor fiscal determinado, el: \$0.23

Tratándose de predios rústicos, según la definición de la Ley de Catastro Municipal, dedicados preponderantemente a fines agropecuarios en producción previa constancia de la dependencia que la Hacienda Municipal designe y cuyo valor se determine conforme al párrafo anterior, tendrán una reducción del 50% en el pago del impuesto.

A las cantidades que resulten de aplicar las tasas contenidas en el inciso a) y b), se les adicionará una cuota fija de \$25.00 bimestrales y el resultado será el impuesto a pagar. Para el caso del inciso c), la cuota fija será de \$5.00 bimestral.

III. Predios urbanos:

Los contribuyentes de este impuesto, a quienes les resulte aplicable la tasa del inciso a), en tanto no se hubiese practicado la valuación de sus predios en los términos de la Ley de Catastro Municipal y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, podrán determinar y declarar el valor o solicitar a la Hacienda Municipal la valuación de sus predios, a fin de que estén en posibilidad de cubrirlo bajo el régimen que, una vez determinado el nuevo valor fiscal, les corresponda de acuerdo con las tasas que establecen los incisos siguientes:





a) Si efectúan el pago durante los meses de enero y febrero del año 2008, se les concederá una reducción del 15%;

b) Cuando el pago se efectúe durante los meses de marzo y abril del año 2008, se les concederá una reducción del

5%.

A los contribuyentes que efectúen su pago en los términos del inciso anterior no causarán los recargos que se hubieren generado en ese periodo.

Artículo 25.- A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, viudos, viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% del impuesto a pagar sobre los primeros \$432,000.00 del valor fiscal, respecto de la casa que habitan y de la que comprueben ser propietarios. Podrán efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición, lo correspondiente al año 2008.

En todos los casos se otorgará la reducción antes citada, tratándose exclusivamente de una sola casa habitación para lo cual, los beneficiarios deberán entregar, según sea su caso la siguiente documentación:

a) Copia del talón de ingresos o en su caso credencial que lo acredite como pensionado, jubilado o discapacitado expedido por institución oficial del país y de la credencial de elector.

b) Recibo del impuesto predial, pagado hasta el sexto bimestre del año 2007, además de acreditar que el inmueble lo habita el beneficiado;

c) Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, identificación y acta de nacimiento que acredite la edad del contribuyente.

d) Tratándose de contribuyentes viudas y viudos, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge.

A los contribuyentes discapacitados, se les otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, la Hacienda Municipal a través de la dependencia que esta designe, practicará examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que lo acredite expedido por una institución médica oficial del país.

Los beneficios señalados en este artículo se otorgarán a un solo inmueble.

En ningún caso el impuesto predial a pagar será inferior a las cuotas fijas establecidas en este capítulo, salvo los casos mencionados en el primer párrafo del presente artículo.

En los casos que el contribuyente del impuesto predial, acredite el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.

Artículo 26.- En el caso de predios, que durante el presente año fiscal se actualice su valor fiscal con motivo de la transmisión de propiedad o se modifiquen sus valores por los supuestos establecidos en las fracciones IV, V, VII y IX, del artículo 66, de la Ley de Catastro Municipal del Estado, el impuesto a pagar será el que resulte de la aplicación de las tasas y cuotas fijas a que se refiere el presente capítulo.

Para el caso de predios construidos o edificados y que se incremente su valor fiscal con motivo de una valuación masiva o que se encuentren tributando con las tasas a que se refieren los incisos d), de la fracción II; e) y f), de la fracción III, del artículo 22 de esta ley, y cuyo valor fiscal no sea mayor de \$383,000.00, el incremento en el impuesto predial a pagar no será superior al 10% de lo que resultó en el año fiscal inmediato anterior. Si los predios referidos registran valores fiscales entre \$383,001.00 a \$500,000.00, el incremento en el impuesto a pagar no será mayor al 15% de lo que resultó en el año fiscal inmediato anterior, y para el caso de predios edificados con valor fiscal entre \$500,001.00 a \$1'000,000.00, el incremento en el impuesto a pagar no será mayor





II. En la titulación de terrenos ubicados en zonas de alta densidad y sujetos a regularización, mediante convenio con la dirección general de obras públicas, se les aplicará un factor de 0.1 sobre el monto del impuesto sobre transmisiones

patrimoniales que les corresponda pagar a los adquirentes de los lotes hasta 100 metros cuadrados, siempre y cuando acrediten no ser propietarios de otro bien inmueble.

III. Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra o por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE), los contribuyentes pagarán únicamente por concepto de impuesto las cuotas fijas que se mencionan a continuación:

METROS CUADRADOS CUOTA FIJA

0 a 300	39
301 a 450	58
451 a 600	95

En el caso de predios que sean materia de regularización y cuya superficie sea superior a 600 metros cuadrados, los contribuyentes pagarán el impuesto que les corresponda conforme a la aplicación de las dos primeras tablas del presente artículo.

CAPÍTULO TERCERO  
DE LOS IMPUESTOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 28.- El municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las leyes fiscales durante el ejercicio fiscal del año 2008, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se señale para su recaudación.

CAPÍTULO CUARTO  
DEL IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURÍDICOS

Artículo 29.- Este impuesto se causará y pagará de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando lo siguiente:

I. Tratándose de actos o contratos de inmuebles, cuando su objeto sea:

TARIFA

- a) La construcción:  
1%
- b) La ampliación:  
1%
- c) La reconstrucción:  
0.50%
- d) La remodelación:  
0.20%

Sobre los costos de construcción publicados en las tablas de valores unitarios de terrenos y construcciones ubicados en el municipio de Tepatitlán de Morelos y de acuerdo a la relación que guarden los siguientes conceptos:

Densidad Alta:  
Calidad Económica

Densidad Media:  
Calidad Media

Densidad Baja:  
Calidad Superior

Densidad Mínima:  
Calidad de Lujo

II. Quedan exentos de este impuesto, los actos o contratos a que se refiere la fracción VI, de artículo 131 bis, de la Ley de Hacienda Municipal.

CAPÍTULO QUINTO  
DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS







VII. Bar anexo a video bares y giros similares:  
\$ 13,000.00 a \$ 15,000.00

VIII. Venta de licores y bebidas de alta graduación mayores a 12° en envase cerrado y para llevar:

a) En cadenas (tiendas) de autoservicio:  
\$ 6,500.00 a \$ 8,000.00

b) En mini super:  
\$ 6,000.00 a \$ 7,000.00

c) En tiendas de abarrotes:  
\$ 3,000.00 a \$ 4,500.00

d) Agencias, depósitos, distribuidoras, licorerías y giros similares:  
\$ 7,000.00 a \$ 9,000.00

e) Agencias, depósitos, distribuidores y expendios de cerveza en envase cerrado, por cada uno:  
\$ 5,500.00 a \$ 7,000.00

IX. Venta de cerveza y bebidas de baja graduación hasta 12° en envase abierto anexa a giros que se consuman alimentos:

a) Discotecas y clubes deportivos:  
\$ 7,000.00 a \$ 9,000.00

b) Billares:  
\$ 7,000.00 a \$ 9,000.00

c) Restaurantes y negocios similares:  
\$ 4,500.00 a \$ 6,000.00

d) Cenadurías, taquerías, fondas, loncherías y negocios similares:  
\$ 3,000.00 a \$ 4,200.00

e) Mariscos y negocios similares:  
\$ 3,500.00 a \$ 4,500.00

f) Cafetería y negocios similares.  
\$ 4,000.00 a \$ 5,000.00

2. Tratándose del refrendo de licencias, los propietarios de dichos giros, cubrirán los derechos correspondientes de conformidad a las fracciones siguientes:

I. Cabarets, centros nocturnos y negocios similares:  
\$ 10,000.00 a \$ 15,000.00

II. Discotecas, salones de eventos y negocios similares:  
\$ 7,500.00 a \$ 9,000.00

III. Cantinas y bares anexos moteles, hoteles, estadios y demás establecimientos similares:  
\$ 6,500.00 a \$ 8,700.00

IV. Cantinas, bares anexos a centros recreativos, clubes, asociaciones civiles y demás establecimientos similares:  
\$ 6,500.00 a \$ 9,800.00

V. Cantinas, bares y negocios similares:  
\$ 7,000.00 a \$ 10,000.00

VI. Bar anexo a restaurantes o giros similares:  
\$ 6,500.00 a \$ 9,000.00

VII. Bar anexo a video bares y giros similares:  
\$ 6,500.00 a \$ 10,000.00

VIII. Venta de licores y bebidas de alta graduación mayores a 12° en envase cerrado y para llevar:

a) En cadenas (tiendas) de autoservicio:  
\$ 6,000.00 a \$ 6,500.00

b) En mini super y giros similares:  
\$ 5,400.00 a \$ 6,000.00

c) en tiendas de abarrotes:  
\$ 3,000.00 a \$ 4,200.00

d) Agencias, depósitos, distribuidoras, licorerías y giros similares:  
\$ 5,000.00 a \$ 6,000.00

IX. Venta de cerveza y bebidas de baja graduación hasta 12° en envase abierto, anexa a giros en que se consuman alimentos preparados:





a) anuncios sin estructura tipo toldo, gabinete corrido, gabinete individual, voladizo y rotulado, independientemente de la variante utilizada, por cada metro cuadrado o fracción de la superficie total que se publicite:

\$ 25.00 a \$ 35.00

b) Anuncios semiestructurales de poste menor a 30.48 centímetros de diámetro o lado, de estela o navaja y de mampostería; independientemente de la variante utilizada, por cada metro cuadrado o fracción de la superficie total que se publicite: \$ 120.00 a \$ 150.00

c) Anuncios estructurales de poste entre 30.48 y 45.72 centímetro o 12" y 18" de diámetro, independientemente de la variante utilizada, por metro cuadrado o fracción de la superficie total que se publicite: \$ 160.00 a \$ 180.00

d) Anuncios estructurales de poste mayor a 45.72 centímetros o 18" de diámetro; independientemente de la variante utilizada, por metro cuadrado o fracción de la superficie total que se publicite: \$ 200.00 a \$ 250.00

e) Anuncios estructurales de cartelera de piso o azotea; independientemente de la variante utilizada por metro cuadrado o fracción de la superficie total que se publicite: \$ 230.00 a \$ 250.00

f) Anuncios estructurales de pantalla electrónica de cualquier tipo que permiten el despliegue de video, animaciones, gráficos o textos, que pueden ser adosadas a fachadas, por metro cuadrado o fracción de la superficie: \$ 120.00 a \$ 150.00

g) Anuncios adosados o pintados, no luminosos, en bienes muebles o inmuebles, por cada metro cuadrado o fracción, de: \$ 55.00 a \$ 60.00

h) Anuncios salientes, luminosos, iluminados o sostenidos a muros, por metro cuadrado o fracción, de: \$ 70.00 a \$ 75.00

II. En forma eventual, por un plazo no mayor de treinta días:

a) Anuncios adosados o pintados no luminosos, en bienes muebles o inmuebles, por cada metro cuadrado o fracción, diariamente, de: \$ 0.64 a \$ 0.76

b) Anuncios salientes, luminosos, iluminados o sostenidos a muros, por metro cuadrado o fracción, diariamente, de: \$ 0.64 a \$ 0.86

c) Anuncios estructurales en azoteas o pisos, por metro cuadrado o fracción, diariamente, de: \$ 1.30 a \$ 5.14

Son responsables solidarios del pago establecido en esta fracción los propietarios de los giros, así como las empresas de publicidad;

d) Tableros para fijar propaganda impresa, diariamente, por cada uno, de: \$ 1.30 a \$ 1.94

e) Promociones mediante cartulinas, volantes, mantas, carteles y otros similares, por cada promoción, de: \$ 100.00 a \$ 150.00

f) Promociones y propaganda vía perifoneo de forma ambulante, en vías públicas con horarios de 10:00 a.m. a 6:00 p.m., pagarán diariamente: \$ 50.00 a \$ 150.00

g) Promociones y propagandas mediante perifoneo, dentro y/o frente a establecimientos comerciales y de servicios con horarios de 10:00 a.m. a 5:00 p.m., pagarán diariamente: \$ 50.00

h) Promoción y propaganda mediante perifoneo en plazas, con un horario de 10:00 a.m. a 6:00 p.m., pagarán diariamente: \$ 50.00 a \$ 100.00





c) Pesada, riesgo alto: \$ 14.23

4.- Equipamiento y otros:

a) Institucional: \$ 4.16

b) Regional: \$ 4.16

c) Espacios verdes: \$ 4.16

d) Especial: \$ 4.16

e) Infraestructura: \$ 4.16

II. Licencias para construcción de albercas, por metro cúbico de capacidad: \$ 42.59

III. Construcciones de canchas y áreas deportivas, por metro cuadrado, de: \$ 3.18

IV. Estacionamientos para usos no habitacionales, por metro cuadrado:

a) Descubierto: \$ 3.70

b) Cubierto: \$ 5.09

V. Licencia para demolición, sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el: 20%

VI. Licencia para acotamiento de predios baldíos, bardado en colindancia y demolición de muros, por metro lineal:

a) Densidad alta: \$ 1.34

b) Densidad media: \$ 2.14

c) Densidad baja: \$ 3.18

d) Densidad mínima: \$ 5.09

VII. Licencia para instalar tapias provisionales en la vía pública, por metro lineal: \$ 13.26

VIII. Licencias para remodelación, sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el: 20%

IX. Licencias para reconstrucción, reestructuración o adaptación, sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo con la fracción I, de este artículo en los términos previstos por el Ordenamiento de Construcción.

a) Reparación menor, el: 30%

b) Reparación mayor o adaptación, el: 50%

X. Licencias para ocupación en la vía pública con materiales de construcción, las cuales se otorgarán siempre y cuando se ajusten a los lineamientos señalados por la dirección de obras públicas y desarrollo urbano por metro cuadrado, por día: \$ 3.70

XI. Licencias para movimientos de tierra, previo dictamen de la dirección de obras públicas y desarrollo urbano, por metro cúbico: \$ 3.18

XII. Licencias provisionales de construcción, sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I de este artículo, el 15% adicional, y únicamente en aquellos casos que a juicio de la dependencia municipal de obras públicas pueda otorgarse.

XIII. Licencias para colocación de postes para anuncios de tipo estructural, unipolar o paleta, por cada metro de altura: \$ 80.00 a \$ 120.00

XIV. Licencia para colocación de estructuras para antenas de comunicación, previo dictamen de la Comisión de Obras Públicas, por cada una:

a) Antena telefónica, repetidora adosada a una edificación existente (paneles o platos): \$ 250.00

b) Antena telefónica, repetidora sobre estructura soportante, respetando una altura máxima de 3 metros sobre el nivel de piso o azotea: \$ 1,800.00

c) Antena telefónica, repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, etc.): \$ 2,500.00



Gaceta Municipal

Tepatitlán de Morelos, Jal.

07-09

a) Unifamiliar: \$ 16.20

b) Plurifamiliar horizontal:  
\$ 18.52

c) Plurifamiliar vertical:  
\$ 17.36

4.- Densidad mínima:

a) Unifamiliar: \$ 18.52

b) Plurifamiliar horizontal: \$ 24.30

c) Plurifamiliar vertical: \$ 22.57

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios:

a) Barrial: \$ 12.04

b) Central: \$ 14.00

c) Regional: \$ 20.26

d) Servicios a la industria y comercio: \$ 10.07

e) Distrital: \$ 17.36

2.- Uso turístico:

a) Campestre: \$ 12.26

b) Hotelero densidad alta: \$ 14.12

c) Hotelero densidad media: \$ 15.33

d) Hotelero densidad baja: \$ 15.96

e) Hotelero densidad mínima: \$ 17.47

3.- Industria:

a) Ligera, riesgo bajo: \$ 8.22

b) Media, riesgo medio: \$ 12.26

c) Pesada, riesgo alto: \$ 16.20

4.- Equipamiento y otros:

a) Institucional: \$ 8.22

b) Regional: \$ 8.22

c) Espacios verdes: \$ 8.22

d) Especial: \$ 8.22

e) Infraestructura: \$ 8.22

II. Designación de número oficial según el tipo de construcción:

A.- Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:

a) Unifamiliar: \$ 19.27

b) Plurifamiliar horizontal: \$ 23.90

c) Plurifamiliar vertical: \$ 21.23

2.- Densidad media:

a) Unifamiliar: \$ 23.90

b) Plurifamiliar horizontal: \$ 26.50

c) Plurifamiliar vertical: \$ 21.18

3.- Densidad baja:

a) Unifamiliar: \$ 23.90

b) Plurifamiliar horizontal: \$ 26.50

c) Plurifamiliar vertical: \$ 25.17

4.- Densidad mínima:

a) Unifamiliar: \$ 25.17

b) Plurifamiliar horizontal: \$ 29.22

c) Plurifamiliar vertical: \$ 26.50

B.- Inmuebles de uso no habitacional:





Gaceta Municipal

Tepatitlán de Morelos, Jal.

07-09

## TARIFA

I. Por solicitud de autorizaciones:

a) Del proyecto del plan parcial de urbanización, por hectárea: \$ 858.73

b) Del proyecto definitivo de urbanización, por hectárea: \$ 914.27

II. Por la autorización para urbanizar sobre la superficie total del predio a urbanizar, por metro cuadrado, según su categoría:

A.- Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta: \$ 1.50

2.- Densidad media: \$ 1.85

3.- Densidad baja: \$ 1.85

4.- Densidad mínima: \$ 2.08

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios:

a) Barrial: \$ 1.85

b) Central: \$ 2.14

c) Regional: \$ 2.60

d) Servicios a la industria y comercio: \$ 1.85

2.- Industria: \$ 2.60

3.- Equipamiento y otros: \$ 2.60

III. Por la aprobación de cada lote o predio según su categoría:

A.- Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta: \$ 12.62

2.- Densidad media: \$ 29.22

3.- Densidad baja: \$ 34.49

4.- Densidad mínima: \$ 41.09

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios:

a) Barrial: \$ 36.80

b) Central: \$ 39.75

c) Regional: \$ 45.03

d) Servicios a la industria y comercio: \$ 36.80

e) Distrital: \$ 42.48

2.- Industria: \$ 29.22

3.- Equipamiento y otros: \$ 26.50

IV. Para la regularización de medidas y linderos, según su categoría:

A.- Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta: \$ 30.67

2.- Densidad media: \$ 52.48

3.- Densidad baja: \$ 97.68

4.- Densidad mínima: \$ 154.56

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios:

a) Barrial: \$ 171.29

b) Central: \$ 181.70

c) Regional: \$ 211.79

d) Servicios a la industria y comercio: \$ 170.13

e) Distrital: \$ 196.74





a) Plurifamiliar horizontal:  
\$ 261.55

b) Plurifamiliar vertical:  
\$ 101.84

2.- Densidad media:

a) Plurifamiliar horizontal:  
\$ 364.55

b) Plurifamiliar vertical: \$ 324.05

3.- Densidad baja:

a) Plurifamiliar horizontal: \$ 597.18

b) Plurifamiliar vertical: \$ 650.41

4.- Densidad mínima:

a) Plurifamiliar horizontal: \$ 829.80

b) Plurifamiliar vertical: \$ 810.12

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios:

a) Barrial: \$ 237.25

b) Central: \$ 893.45

c) Regional: \$ 1,417.71

d) Servicios a la industria y comercio: \$ 243.04

e) Distrital: \$ 1,037.92

2.- Industria:

a) Ligera, riesgo bajo: \$ 405.06

b) Media, riesgo medio: \$ 616.84

c) Pesada, riesgo alto: \$ 840.21

3.- Equipamiento y otros: \$ 658.51

VIII. Por la supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización, y sobre el monto autorizado excepto las de objetivo social, el:  
1.50%

IX. Por los permisos de subdivisión y relotificación de predios se autorizarán de conformidad con lo señalado en el capítulo V del título quinto de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado:

a) Por cada fracción resultante de un predio con superficie hasta de 10,000 m<sup>2</sup>:  
\$ 202.53

b) Por cada fracción resultante de un predio con superficie mayor de 10,000 m<sup>2</sup>., sin que los predios resultantes sean menores a los 10,000 m<sup>2</sup>  
\$ 262.71

X. Los términos de vigencia del permiso de urbanización serán hasta por 12 meses, y por cada bimestre adicional se pagará el 10% del permiso autorizado como refrendo del mismo. No será necesario el pago cuando se haya dado aviso de suspensión de obras, en cuyo caso se tomará en cuenta el tiempo no consumido.

XI. En las urbanizaciones promovidas por el poder público, los propietarios o titulares de derechos sobre terrenos resultantes cubrirán, por supervisión, el 1.5% sobre el monto de las obras que deban realizar, además de pagar los derechos por designación de lotes que señala esta ley, como si se tratara de urbanización particular.

La Aportación que se convenga para servicios públicos municipales al regularizar los sobrantes, será independiente de las cargas que deban cubrirse como urbanizaciones de gestión privada.

XII. Por el peritaje, dictamen e inspección de la dependencia municipal de obras públicas de carácter extraordinario, con excepción de las urbanizaciones de objetivo social o de interés social, de:  
\$ 202.53





Gaceta Municipal

Tepatitlán de Morelos, Jal.

07-09

0 hasta 200 m2 90%

75% 50% 25%

201 hasta 400 m2 75%

50% 25% 15%

401 hasta 600 m2 60%

35% 20% 12%

601 hasta 1,000 m2 50% 25% 15%  
10%

Los contribuyentes que se encuentren en el supuesto de este artículo y al mismo tiempo pudieran beneficiarse con la reducción de pago de estos derechos que se establecen en el capítulo primero, de los incentivos fiscales a la actividad productiva de esta ley, podrán optar por beneficiarse por la disposición que represente mayores ventajas económicas.

XV. En el permiso para subdividir en régimen de condominio, por los derechos de cajón de estacionamiento, por cada cajón según el tipo:

A. Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:

a) Plurifamiliar horizontal: \$ 82.17

b) Plurifamiliar vertical: \$ 56.71

2.- Densidad media:

a) Plurifamiliar horizontal: \$ 112.26

b) Plurifamiliar vertical: \$ 91.43

3.- Densidad baja:

a) Plurifamiliar horizontal: \$ 222.21

b) Plurifamiliar vertical: \$ 300.91

4.- Densidad mínima:

a) Plurifamiliar horizontal: \$ 283.54

b) Plurifamiliar vertical: \$ 243.04

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios:

a) Barrial: \$ 142.35

b) Central: \$ 396.96

c) Regional: \$ 665.45

d) Servicios a la industria y comercio: \$ 143.51

e) Distrital: \$ 530.05

2.- Industria:

a) Ligera, riesgo bajo: \$ 243.04

b) Media, riesgo medio: \$ 334.46

c) Pesada, riesgo alto: \$ 405.06

3.- Equipamiento y otros: \$ 396.96

CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LOS SERVICIOS POR OBRA

Artículo 39.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que a continuación se mencionan para la realización de obras, cubrirán previamente los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por medición de terrenos por la dependencia municipal de obras públicas, por metro cuadrado: \$ 2.20

II. Por autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos, para la instalación de tomas de agua, descargas o reparación de tuberías o servicios de cualquier naturaleza, por metro lineal:

Tomas y descargas:

a) Por toma corta (hasta tres metros):





b) En jarrilla: \$ 240.00

IV. Exhumaciones en cementerios concesionados a particulares: \$ 275.00

V. Inhumaciones de restos áridos en cementerios

municipales:

a) En gaveta sencilla o doble: \$ 275.00

b) En jarrilla: \$ 140.00

VI. Traslado de cadáveres o restos áridos provenientes de otro municipio:

a) Con destino a cementerios municipales: \$ 85.00

b) Con destino a cementerios concesionados a particulares: \$ 140.00

VII. Expedición de título de propiedad en cementerios municipales para gavetas doble o sencilla y jarrilla: \$ 170.00

VIII. Mantenimiento anual en cementerios municipales:

a) En gaveta sencilla: \$ 115.00

b) En gaveta doble: \$ 225.00

c) En jarrilla: \$ 85.00

d) En lote: \$ 40.00

IX. Derechos por instalación en las gavetas o jarrillas de recubrimientos de mármol o azulejo, monumento, vitrina, placa, cruz, floreros u otros: \$ 30.00 a \$ 300.00

#### CAPÍTULO CUARTO DEL ASEO PÚBLICO CONTRATADO

Artículo 41.- Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en este

capítulo se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

#### TARIFA

I. Por la recolección de basura doméstica o residuos no peligrosos a personas físicas o jurídicas, en vehículo propiedad del Municipio, por cada metro cúbico:

a) Si en los residuos predomina el volumen, por cada metro cúbico: \$ 20.00

b) Si en los residuos predomina el peso, por cada tonelada: \$ 40.00

II. Por recolección y transporte para su incineración o tratamiento térmico de residuos biológico infecciosos, previo dictamen de la autoridad correspondiente en vehículos del ayuntamiento, por cada bolsa de plástico de calibre mínimo 200, que cumpla con lo establecido en la NOM-087-ECOL/SSA1-2000: \$ 42.82

III. Por recolección y transporte para su incineración o tratamiento térmico de residuos biológicos infecciosos, previo dictamen de la autoridad correspondiente en vehículos del ayuntamiento, por cada recipiente rígido de polipropileno, que cumpla con lo establecido en la NOM-087-ECOL/SSA1-2000

a) Con capacidad de hasta 5.0 litros: \$ 34.72

b) Con capacidad de más de 5.0 litros. hasta 9.0 litros: \$ 51.50

c) Con capacidad de más de 9.0 litros hasta 12.0 litros: \$ 84.49

d) Con capacidad de más de 12.0 litros hasta 19.0 litros: \$ 131.93

IV. Por limpieza de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y similares, en rebeldía una vez que se haya agotado el proceso de notificación correspondiente de los usuarios obligados a mantenerlos limpios, quienes deberán pagar el costo del servicio dentro de los cinco días







Gaceta Municipal

Tepatitlán de Morelos, Jal.

07-09

metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 16 a 20 m<sup>3</sup>: \$ 1.67

De 21 a 30 m<sup>3</sup>: \$ 3.34

De 31 a 50 m<sup>3</sup>: \$ 5.63

De 51 a 70 m<sup>3</sup>: \$ 8.89

De 71 a 100 m<sup>3</sup>: \$ 10.24

De 101 a 150 m<sup>3</sup>: \$ 11.01

De 151 m<sup>3</sup> en adelante: \$ 11.63

#### II. Mixto:

Cuando el consumo mensual no rebase los 15 m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica de \$90.40 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 16 a 20 m<sup>3</sup>: \$ 1.72

De 21 a 30 m<sup>3</sup>: \$ 3.95

De 31 a 50 m<sup>3</sup>: \$ 6.33

De 51 a 70 m<sup>3</sup>: \$ 8.37

De 71 a 100 m<sup>3</sup>: \$ 9.62

De 101 a 150 m<sup>3</sup>: \$ 11.01

De 151 m<sup>3</sup> en adelante: \$ 11.63

#### III. Comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 15 m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica de \$90.40 por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 16 a 20 m<sup>3</sup>: \$ 1.80

De 21 a 30 m<sup>3</sup>: \$ 4.50

De 31 a 50 m<sup>3</sup>: \$ 7.28

De 51 a 70 m<sup>3</sup>: \$ 9.20

De 71 a 100 m<sup>3</sup>: \$ 10.24

De 101 a 150 m<sup>3</sup>: \$ 11.01

#### IV. Servicios de hotelería y similares:

Cuando el consumo mensual no rebase los 15 m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica de \$90.40 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 16 a 20 m<sup>3</sup>: \$ 2.39

De 21 a 30 m<sup>3</sup>: \$ 4.95

De 31 a 50 m<sup>3</sup>: \$ 8.00

De 51 a 70 m<sup>3</sup>: \$ 9.35

De 71 a 100 m<sup>3</sup>: \$ 10.02

De 101 a 150 m<sup>3</sup>: \$ 11.01

De 151 m<sup>3</sup> en adelante: \$ 11.63

#### V. Industrial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 15 m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica de \$90.40 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 16 a 20 m<sup>3</sup>: \$ 2.76

De 21 a 30 m<sup>3</sup>: \$ 5.09

De 31 a 50 m<sup>3</sup>: \$ 8.29

De 51 a 70 m<sup>3</sup>: \$ 9.91

De 71 a 100 m<sup>3</sup>: \$ 10.57





Artículo 50.- Cuando los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará una cuota fija, o proporcional si se tiene medidor, de acuerdo a las dimensiones del

departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan.

Artículo 51.- En la cabecera municipal y las delegaciones, los predios baldíos pagarán mensualmente el 40% de la cuota base del mínimo de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional.

Artículo 52.- Quienes se beneficien directa o indirectamente de los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente, un 20% sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el saneamiento de aguas residuales.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el Ayuntamiento (o el Organismo Operador, en su caso), debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

Artículo 53.- Quienes se beneficien con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 3% de las cuotas antes mencionadas, cuyo producto de dicho servicio, será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable existentes.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el Ayuntamiento (o el Organismo Operador, en su caso), debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo

de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

Artículo 54.- En la cabecera municipal, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Sistema, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de la tarifa mínima de servicio medido.

En las delegaciones cubrirán el 30% de la tarifa aplicable para uso Habitacional, ya sea de cuota fija o servicio medido.

Artículo 55.- Cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso no Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Sistema, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 25% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

Artículo 56.- Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año 2008 en una sola exhibición, se les concederán las siguientes reducciones:

- a) Si efectúan el pago antes del día 1 de marzo del año 2008, el 15%.
- b) Si efectúan el pago antes del día 1 de mayo del año 2008, el 5%.

Artículo 57.- A los usuarios de tipo Habitacional que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento de Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio, tener la calidad de jubilados, pensionados, discapacitados, viudos o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un subsidio del 50% de las tarifas por uso de los servicios, que en este capítulo se señalan siempre y cuando estén al corriente en sus pagos, pudiendo efectuar el pago mensual o cubran en una sola exhibición la totalidad del pago correspondiente al año 2008.





2. Toma de ¾»: \$ 629.00

3. Medidor de ½»: \$ 446.00

4. Medidor de ¾»: \$ 668.00

Descarga de drenaje:

1. Diámetro de 6" (Longitud 6 metros): \$ 613.00

Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el Sistema, en el momento de solicitar la conexión.

Artículo 61.- Las cuotas por los siguientes servicios serán:

I. Reconexión de cualesquiera de los servicios: \$400.00

II. Clausura o reconexión de servicios: \$ 286.00

III. Expedición de certificados de factibilidad: \$286.00

IV. Pipas de agua: \$ 1.00 a \$ 500.00

## CAPÍTULO SEXTO DEL RASTRO

Artículo 62. Las personas físicas o morales que pretendan realizar la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, ya sea dentro del rastro municipal o fuera de él, o en rastros concesionados a particulares incluyendo establecimientos TIF, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos, conforme a las siguientes:  
CUOTAS

I. Por la autorización de matanza de ganado:

a) En el rastro municipal, por cabeza de ganado:

1.- Vacuno: \$ 76.78

2.- Terneras: \$ 45.62

3. Porcinos de hasta 120 kilogramos de peso: \$ 50.00

4. Porcinos de más de 120 kilogramos de peso: \$ 60.00

5.- Caballar, mular y asnal: \$ 14.47

b) Fuera del rastro municipal para consumo familiar, exclusivamente:

1.- Ganado vacuno, por cabeza: \$ 50.96

2.- Ganado porcino, por cabeza: \$ 28.65

3.- Ganado ovicaprino, por cabeza: \$ 12.80

II. Por autorizar la salida de animales del rastro para envíos fuera del municipio:

a) Ganado vacuno, por cabeza: \$ 5.90

b) Ganado porcino, por cabeza: \$ 5.90

c) Ganado ovicaprino, por cabeza: \$ 5.90

III. Por autorizar la introducción de ganado al rastro, en horas extraordinarias:

a) Ganado vacuno, por cabeza: \$ 5.56

b) Ganado porcino, por cabeza: \$ 5.56

c) Ganado ovicaprino, por cabeza: \$ 5.56

IV. Sellado de inspección sanitaria:

a) Ganado vacuno, por cabeza: \$ 4.92

b) Ganado porcino, por cabeza: \$ 4.73

c) Ganado ovicaprino, por cabeza: \$ 4.73

d) De pieles que provengan de otros municipios:

1.- De ganado vacuno, por kilogramo: \$ 4.73

2.- De ganado de otra clase, por kilogramo: \$ 3.89





d) Por la extracción de sangre de bovino para uso clínico (transfusiones de sangre para bovinos), por cada litro: \$ 5.00

e) Por la extracción de sangre de porcino para consumo humano: \$ 3.00

VIII. Por autorización de matanza de aves, por cabeza:

a) Pavos: \$ 1.39

b) Pollos y gallinas: \$ 0.78

c) Gallinas de postura: \$ 0.06

Este derecho se causará aún si la matanza se realiza en instalaciones particulares; y

IX. Por uso de corrales de animales retenidos, perdidos o mostrencos, por cabeza:

1.- Bovinos, de: 5 a 30

2.- Porcinos, de: 5 a 30

3.- Ovinos, de: 5 a 20

4.- Equinos, de: 5 a 30

X. Por alimentación de animales retenidos, perdidos o mostrencos, por cabeza, diariamente:

1.- Bovinos, de: 10 a 30

2.- Porcinos, de: 10 a 30

3.- Ovinos, de: 5 a 20

4.- Equinos, de: 10 a 30

XI. Por otros servicios que preste el rastro municipal, diferentes a los señalados en este capítulo, por cada uno, de: \$ 11.13 a \$ 38.39

Para los efectos de la aplicación de este capítulo, los horarios de labores al igual que las cuotas

correspondientes a los servicios, deberán estar a la vista del público. El horario será:

De lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

XII. Por lavado de vehículos particulares que llevan ganado, dentro de las instalaciones del Rastro: \$ 25.00

XIII. Por realizar sacrificios fuera de horario oficial de matanzas o en días no laborables, por cada cabeza:

a) Ganado bovino: \$ 120.00

b) Ganado porcino: \$ 70.00

c) Ganado ovicaprino: \$ 25.00

d) Ternera: \$ 70.00

XIV. Por el uso de las instalaciones del Rastro Municipal para el pesado de toda clase de animales o sus derivados en operaciones de compra venta o negociación entre particulares, por cada pieza: \$ 3.00

XV. Por el uso que hagan particulares de las instalaciones del Rastro Municipal para el lavado o enjuagado de menudo, por cada pieza: \$ 15.00

XVI. Por el uso que hagan particulares de las instalaciones del Rastro Municipal para el lavado o enjuagado de menudo, por cada pieza: \$ 5.00

XVII. Por el servicio de lavado o enjuagado de menudo que realice personal del Rastro Municipal, por cada pieza: \$ 80.00

XVIII. Por el uso que hagan matanceros particulares de las instalaciones del Rastro Municipal para el sacrificio de:

a) Ganado bovino: \$ 20.00

b) Ganado porcino: \$ 15.00

c) Ganado ovicaprino: \$ 15.00





d) Ratificación de la solicitud.  
\$ 430.00

e) Acta de divorcio:  
\$ 500.00

f) Cambio del Régimen Patrimonial: \$ 700.00

V. Por las anotaciones marginales de reconocimiento y legitimación de descendientes, así como de matrimonios colectivos, no se pagarán los derechos a que se refiere este capítulo.

Para los efectos de la aplicación de este capítulo, los horarios de labores al igual que las cuotas correspondientes a los servicios, deberán estar a la vista del público. El horario será:

De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

#### CAPÍTULO OCTAVO DE LAS CERTIFICACIONES

Artículo 64.- Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente:

##### TARIFA

I. Certificación de firmas, por cada una: \$ 52.00

II. Expedición de certificados, certificaciones, constancias o copias certificadas inclusive de actos del registro civil, por cada uno: \$ 46.00

III. Certificado de inexistencia de actas del registro civil, por cada uno: \$ 44.00

IV. Extractos de actas, por cada uno: \$ 46.00

V. Cuando el certificado, copia o informe requiera búsqueda de antecedentes para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia, excepto copias del registro civil, por cada uno: \$ 44.00

VI. Certificado de residencia, por cada uno:  
\$ 44.00

VII. Certificados de residencia para fines de naturalización, regularización de situación migratoria y otros fines análogos, por cada uno:  
\$ 80.00

VIII. Certificado médico prenupcial, por cada una de las partes, de: \$ 119.00

IX. Certificado expedido por el médico veterinario zootecnista, sobre actividades del rastro municipal, por cada uno, de: \$ 147.00

X. Certificado de alcoholemia en los servicios médicos municipales:

a) En horas hábiles, por cada uno: \$ 218.00

b) En horas inhábiles, por cada uno: \$ 350.00

XI. Certificaciones de habitabilidad de inmuebles, según el tipo de construcción, por cada uno:

a) Densidad alta: \$ 15.00

b) Densidad media: \$ 30.00

c) Densidad baja: \$ 32.00

d) Densidad mínima: \$ 37.00

XII. Expedición de planos por la dependencia municipal de obras públicas, por cada uno: \$ 44.00

XIII. Certificación de planos, por cada uno: \$ 73.00

XIV. Dictámenes de usos y destinos: \$ 729.00

XV. Dictamen de trazo, usos y destinos: \$ 1,840.00

XVI. Certificado de operatividad a los establecimientos destinados a presentar espectáculos públicos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9, fracción VII, de esta ley, según su capacidad:

a) Hasta 250 personas: \$ 218.00

b) De más de 250 a 1,000 personas: \$ 320.00





e) Disco compacto cuando los servicios a que se refieren estos incisos soliciten en papel denominado maduro, se cobrará además de las cuotas previstas \$331.00

#### II. Certificaciones catastrales:

a) Certificado de inscripción de propiedad, por cada predio: \$ 52.00

Si además se solicita historial, se cobrará por cada búsqueda de antecedentes adicionales: \$ 27.00

b) Certificado de no-inscripción de propiedad: \$ 27.00

c) Por certificación en copias, por cada hoja: \$ 27.00

d) Por certificación en planos: \$ 60.00

e) Por certificación de no adeudo: \$ 13.00

A los pensionados, jubilados, discapacitados y los que obtengan algún crédito del INFONAVIT, o de la Dirección de Pensiones del Estado, que soliciten los servicios señalados en esta fracción serán beneficiados con el 50% de reducción de los derechos correspondientes:

#### III. Informes.

a) Informes catastrales, por cada predio: \$ 27.00

b) Expedición de fotocopias del microfilme, por cada hoja simple: \$ 27.00

c) Informes catastrales, por datos técnicos, por cada predio: \$ 59.00

#### IV. Información Catastral proporcionada en medios magnéticos:

a) Por cada Kilobyte entregado en formato DXF Y DWG gráfico: \$ 1.00

b) Por cada asiento catastral: \$ 16.00

#### V. Deslindes Catastrales:

a) Por la expedición de deslindes de predios urbanos, con base en planos catastrales existentes: \$ 80.00

1.- De 1 a 1,000 metros cuadrados: \$ 2.00

2.- De 1,000 metros cuadrados en adelante se cobrará la cantidad anterior, más por cada 100 metros cuadrados o fracción excedente:

b) Por la revisión de deslindes de predios rústicos:

1.- De 1 a 10,000 metros cuadrados: \$ 111.00

2.- De más de 10,000 hasta 50,000 metros cuadrados: \$ 177.00

3.- De más de 50,000 hasta 100,000 metros cuadrados: \$ 226.00

4.- De más de 100,000 metros cuadrados en adelante: \$ 281.00

c) Por la práctica de deslindes catastrales realizados por el área de catastro en predios rústicos, se cobrará el importe correspondiente a 20 veces la tarifa anterior, más en su caso, los gastos correspondientes a viáticos del personal técnico que deberá realizar estos trabajos.

#### 3. Registro Catastral de Urbanización:

a) Por cada lote, unidad condominal o reedificación de los mismos, de: \$ 40.00

#### VI. Por cada dictamen de valor practicado por el área de catastro:

a) Hasta \$30,000 de valor: \$ 52.00

b) De \$ 30,000.01 a \$ 1,000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 2 al millar sobre el excedente a \$30,000.00

c) De \$ 1,000,000.01 a \$ 5,000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior más el 1.6 al millar sobre el excedente a \$1,000,000.00.





d) Tala de árboles menores de 5 metros de altura, por cada uno: \$ 450.00

e) Tala de árboles de 5 a 10 metros de altura, por cada uno: \$ 900.00

f) Tala de árboles de más de 10 metros de altura, por cada uno: \$ 1,500.00

Tratándose de poda o derribo de árboles, a través de la Jefatura de Parques y Jardines, ubicados en la vía pública y que representen un riesgo para la seguridad de la ciudadanía en su persona o bienes, así como para la infraestructura de los servicios públicos instalados, previo dictamen de Protección Civil Municipal y Jefatura de Ecología y Medio Ambiente, el servicio será gratuito.

V. Toda poda o tala de árboles cuando se haga a través de particulares, requiere de Autorización Condicionada emitida por la autoridad Municipal, basada en la NAE-SEMADES-001/2003 que establece los criterios y especificaciones técnicas para dicha actividad con costo de:

a) Poda de árboles menores a 5 metros de altura, por cada uno: \$ 35.00

b) Poda de árboles de 5 a 10 metros de altura, por cada uno: \$ 50.00

c) Poda de árboles de más de 10 metros de altura, por cada uno: \$ 65.00

d) Tala de árboles menores de 5 metros de altura, por cada uno: \$ 75.00

e) Tala de árboles de 5 a 10 metros de altura, por cada uno: \$ 100.00

f) Tala de árboles de más de 10 metros de altura, por cada uno: \$ 125.00

Tratándose de poda o derribo de árboles ubicados en la vía pública, que representen un riesgo para la seguridad de la ciudadanía en su persona o bienes, así como para la infraestructura de los servicios públicos instalados, previo dictamen de

la dependencia respectiva del municipio, el servicio será gratuito.

VI. Por venta de leña, por cada metro cúbico de: \$ 193.00 a \$ 1,238.00

VII. Por venta de plantas de ornato o árboles del vivero Municipal, según la especie y tamaño, por cada una (o): \$ 10.00 a \$ 100.00

VIII. Solicitud de riego con aguas grises a áreas verdes particulares con pipas de la Jefatura de Parques y Jardines, por cada viaje y dependiendo de la distancia: \$ 200.00 a \$ 800.00

IX. Por proporcionar información en documentos o elementos técnicos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco:

a) Copia simple por cada hoja: \$ 0.45

b) Información en disco magnético de 3' ½, por cada uno: \$ 10.00

c) Información en disco compacto, por cada uno: \$ 10.50

d) Audiocaset, por cada uno: \$ 10.50

e) Videocasete tipo VHS, por cada uno: \$ 21.00

f) Videocasete otros formatos, por cada uno: \$ 52.00

Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en los incisos del a) al f) anteriores, el cobro de derechos será el equivalente al precio de mercado que corresponda.

X. Servicios de Alumbrado Público.

1. Instalación de luminarias nuevas en la vía pública o instituciones públicas ajenas al Municipio con la participación de particulares o dichas instituciones aportando el 50% del costo por cada luminaria instalada según su valor al momento de instalarlo: \$ 2,000.00 a \$ 4,000.00





Gaceta Municipal  
Tepatitlán de Morelos, Jal.

07-09

\$ 4,000.00 a \$ 8,000.00

b) Eventos con fines de lucro, de:

\$ 10,400.00 a \$ 26,000.00

Artículo 69.- El importe de las rentas o de los ingresos por las concesiones de otros bienes

muebles o inmuebles, propiedad del municipio, no especificados en el artículo anterior, será fijado en los contratos respectivos, previo acuerdo del ayuntamiento y en los términos del artículo 180 de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 70.- En los casos de traspaso de giros instalados en locales de propiedad municipal, el ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar éstos, mediante acuerdo del ayuntamiento, y fijar los productos correspondientes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 66, fracción VI, segundo párrafo de ésta ley, o rescindir los convenios que, en lo particular celebren los interesados.

Artículo 71.- El gasto de luz y fuerza motriz de los locales arrendados, será calculado de acuerdo con el consumo visible de cada uno, y se acumulará al importe del arrendamiento.

Artículo 72.- Las personas que hagan uso de bienes inmuebles propiedad del municipio, pagarán los productos correspondientes conforme a la siguiente:

#### TARIFA

I. Excusados y baños públicos, cada vez que se usen, excepto por niños menores de 12 años, los cuales quedan exentos:  
\$ 3.00

II. Uso de corrales para guardar animales que transiten en la vía pública sin vigilancia de sus dueños, diariamente, por cada uno:  
\$ 64.00

III. Instalación y renta de tarimas o plataforma metálica propiedad del Municipio para eventos de personas físicas o morales: \$ 1,000.00

IV. Renta de instalaciones y equipo dentro del Gimnasio Municipal, pago mensual por persona: \$ 60.00

V. Concesión de estanquillos comerciales dentro de las Unidades Deportivas Municipales a personas físicas o morales, pago mensual de acuerdo lo siguiente:

a) Unidad Deportiva Miguel Hidalgo, estanquillo No. 1: \$ 1,500.00

b) Unidad Deportiva Miguel Hidalgo, estanquillo No. 2: \$ 1,200.00

c) Unidad Deportiva Miguel Hidalgo, estanquillo No. 3: \$ 400.00

d) Unidad Deportiva Morelos: \$ 1,200.00

e) Unidad Deportiva Benjamín Pérez Mendoza: \$ 700.00

f) Unidad Deportiva Los Viveros: \$ 1,000.00

g) Unidad Deportiva El Tablón: \$ 800.00

h) Unidad Deportiva Juan Martín del Campo: \$ 600.00

i) Unidad Deportiva Roberto Estrada Zamora: \$ 500.00

j) Unidad Deportiva Hacienda Popotes: \$ 500.00

k) Área recreativa Presa El Jihuite: \$ 1,300.00

VI. Renta por el uso de las canchas de futbol de las unidades deportivas Municipales a persona física o moral:

a) Estadio Tapa Gómez en horario diurno: \$ 800.00

b) Estadio Tapa Gómez en horario nocturno: \$ 1,500.00

c) Campo No. 1 Unidad Deportiva Miguel Hidalgo: \$ 350.00







IV. Puestos que se establezcan en forma periódica, por cada uno, por metro cuadrado: \$ 6.81 a \$ 29.51

V. Para otros fines o actividades no previstos en este artículo, por metro cuadrado o lineal, según el caso, de:

\$ 14.76 a \$ 43.98

Artículo 75.- Quienes hagan uso del piso en la vía pública eventualmente, pagarán diariamente los productos correspondientes conforme a la siguiente:

#### TARIFA

I. Actividades comerciales o industriales, por metro cuadrado:

a) En el primer cuadro, en período de festividades, de: \$ 22.71 a \$ 63.65

b) En el primer cuadro, en períodos ordinarios, de: \$ 21.58 a \$ 39.93

c) Fuera del primer cuadro, en período de festividades, de: \$ 17.03 a \$ 39.93

d) Fuera del primer cuadro, en períodos ordinarios, de: \$ 12.50 a \$ 39.93

II. Espectáculos y diversiones públicas, por metro cuadrado, de: \$ 4.77 a \$ 37.03

III. Tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo, colocados en la vía pública, por metro cuadrado: \$ 11.58

IV. Graderías y sillerías que se instalen en la vía pública, por metro cuadrado: \$ 5.26

V. Otros puestos eventuales no previstos, por metro cuadrado: \$ 29.22

VI. Lugares cubiertos por estacionómetros de las 8:00 a las 20:00 horas diariamente, excepto domingos y días festivos oficiales, por cada 15 minutos \$ 1.11

VII. Permisos para estacionarse en espacios cubiertos por estacionómetros por:

a) Mensual: \$ 347.19

b) Trimestral: \$ 694.39

c) Semestral: \$ 1,388.77

d) Anual: \$ 2,314.62

#### CAPÍTULO CUARTO DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Artículo 76.- Las personas físicas o jurídicas, concesionarias del servicio público de estacionamientos o usuarios de tiempo medido en la vía pública, pagarán los productos conforme a lo estipulado en el contrato-concesión y a la tarifa que acuerde el ayuntamiento y apruebe el Congreso del Estado.

#### CAPÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS DIVERSOS

Artículo 77.- Los productos por concepto de formas impresas, calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, se causarán y pagarán conforme a las tarifas señaladas a continuación:

I. Formas impresas:

a) Para solicitud de licencias, manifestación de giros, traspaso y cambios de domicilio de los mismos, por juego: \$ 44.00

b) Para la inscripción o modificación al registro de contribuyentes, por juego: \$ 44.00

c) Para registro o certificación de residencia, por juego: \$ 51.00

d) Para constancia de los actos del registro civil, por cada hoja: \$ 44.00

e) Solicitud de aclaración de actas administrativas, del registro civil, cada una: \$ 44.00

f) Para reposición de licencias, por cada forma: \$ 46.00





III. La extracción de cantera, piedra común y piedra para fabricación de cal, ajustándose a las leyes de equilibrio ecológico, en terrenos propiedad del municipio, además de requerir licencia municipal, causarán igualmente un porcentaje del 20% sobre el valor del producto extraído;

IV. La amortización del capital e intereses de créditos otorgados por el municipio, de acuerdo con los contratos de su origen, o productos derivados de otras inversiones de capital;

V. Los bienes vacantes y mostrencos, y objetos decomisados, según remate legal;

VI. Por la explotación de bienes municipales, concesión de servicios o por cualquier otro acto productivo de la administración, según los contratos celebrados por el ayuntamiento;

En los casos de traspasos de giros instalados en locales de propiedad municipal, causarán productos de 12 a 18 meses de las rentas establecidas en el artículo 57 de esta ley;

VII. Por productos o utilidades de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro de establecimientos municipales;

VIII. La venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos y basuras;

IX. Los ingresos que se obtengan de los parques y unidades deportivas municipales;

X. La venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de jurisdicción municipal;

XI. Explotación de estacionamientos por parte del municipio;

XII. Por el ingreso a unidades deportivas:

a) Niños menores a 12 años y mayores de 60 años quedan exentos de este pago.

b) Personas mayores a 12 años de edad: \$ 3.00

Artículo 79.- La explotación de los basureros será objeto de concesión bajo contrato que suscriba el presidente municipal, previo acuerdo del ayuntamiento.

## TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS CAPÍTULO ÚNICO

### DE LOS INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS

Artículo 80.- Los ingresos por concepto de aprovechamientos son los que el municipio percibe por:

I. Recargos;

II. Intereses;

III. Multas;

IV. Donativos, herencias y legados a favor del Municipio;

V. Bienes vacantes;

VI. Reintegros;

VII. Indemnizaciones a favor del municipio;

VIII. Subsidios federales y estatales;

IX. Aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal, y de terceros, para obras y servicios de beneficio social a cargo del municipio;

X. Empréstitos y financiamientos diversos;

XI. Depósitos;

XII. Gastos de ejecución; y

XIII. Otros no especificados.

Artículo 81.- La tasa de recargos por falta de pago oportuno de los créditos fiscales será del 1% mensual.





Artículo 84.- Las sanciones de orden administrativo, que en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, conforme a la siguiente:

I. Por violación a la Ley, en materia de registro civil, se cobrará conforme a las disposiciones de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

II. Son infracciones a las Leyes Fiscales y reglamentos Municipales, las que a continuación se indican, señalándose las sanciones correspondientes:

a) Por falta de empadronamiento y licencia municipal o permiso:

1.- En giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, con excepción de los que específicamente señala la Ley sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del Estado, de: \$ 300.00 a \$ 1,000.00

2.- En giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, señalados específicamente en la Ley sobre Ventas y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Estado, de uno a tres tantos del valor de los Derechos correspondientes. \$ 1,300.00 a \$ 2,500.00

3.- En giros que se produzcan, transformen, industrialicen, vendan o almacenen productos químicos, inflamables, corrosivos, tóxicos o explosivos, de: \$ 2,500.00 a \$ 5,000.00

b) Por falta de refrendo de licencia municipal o permiso:

1.- En giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, con excepción de los que específicamente señala la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Estado. \$ 200.00 a \$ 1,000.00

2.- En giros comerciales industriales o de prestación de servicios, señalados específicamente en la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, de uno a tres tantos del valor de los derechos correspondientes.

c) Por no cubrir los impuestos o derechos, en la forma, fecha y términos que establezcan las disposiciones fiscales, sobre el crédito omitido, del: 10% a 30%

d) Por la ocultación de giros gravados por la ley, se sancionará con el importe, de: \$ 500.00 a \$ 10,000.00

e) Por no conservar a la vista la licencia municipal, de: \$ 50.00 a \$ 500.00

f) Por no mostrar la documentación de los pagos ordinarios a la Hacienda Municipal a inspectores y supervisores acreditados, de: \$ 69.00 a \$ 164.00

g) Por pagos extemporáneos por inspección y vigilancia, supervisión para obras y servicios de bienestar social, sobre el monto de los pagos omitidos, del: 10% a 30%

h) Por trabajar el giro después del horario autorizado, sin el permiso correspondiente, a excepción de los giros considerados en la Ley sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Jalisco por cada hora o fracción, de: \$ 500.00 a \$ 3,000.00

i) Por violar sellos, cuando un giro esté clausurado por la autoridad municipal, de: \$ 2,500.00 a \$ 5,000.00

j) Por manifestar datos falsos del giro autorizado, de: \$ 413.00 a \$ 3,000.00

k) Por el uso indebido de licencia (domicilio diferente o actividades no manifestadas o sin autorización), de: \$ 883.00 a \$ 10,000.00

l) Por impedir que personal autorizado de la administración municipal realice labores de inspección y vigilancia, así como de supervisión fiscal, de: \$ 1,000.00 a \$ 10,000.00





f) Por no obtener previamente el permiso respectivo para realizar cualquiera de las actividades señaladas en los artículos 34 al 39 de esta ley, se sancionará a los infractores con el importe de uno a tres tantos de las obligaciones eludidas;

g) Por construcciones defectuosas que no reúnan las condiciones de seguridad, de:  
\$ 1,112.00 a \$ 1,694.00

h) Por realizar construcciones en condiciones diferentes a los planos autorizados, de:  
\$ 184.00 a \$ 3,229.00

i) Por incumplimiento de los términos derivados de las normas de la Ley de Desarrollo Urbano, las autorizaciones de urbanizaciones y edificaciones, se suspenderán o revocarán;

j) Por el incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 300 de la Ley de Desarrollo Urbano, multa de una a ciento setenta veces el salario mínimo vigente en el área geográfica a que corresponda el municipio;

k) Por dejar que se acumule basura en banquetas, de: \$ 189.00 a \$ 385.00

l) Por falta de bitácora o firmas de autorización en las mismas, de: \$ 167.00 a \$ 475.00

m) La invasión por construcciones en la vía pública y de limitaciones de dominio, se sancionará con multa por el doble del valor del terreno invadido y la demolición de las propias construcciones;

n) Por derribar fincas sin permiso de la autoridad municipal, y sin perjuicio de las sanciones establecidas en otros ordenamientos, de:  
\$ 5,045.00 a \$ 6,426.00

o) Las personas físicas o jurídicas, que urbanicen u oferten predios o fincas en venta, cualquiera de los actos y formas de enajenación sin licencia o permiso, expedida por la Autoridad Municipal, multa de 500 a 1,000 veces el salario mínimo

vigentes en el área geográfica que corresponda al municipio;

p) Por falta de pancarta en la construcción (después de 3 avisos), una vez el salario mínimo vigente en el área geográfica a que corresponda el municipio.

q) Por proporcionar datos falsos y/o documentación falsa en el momento de hacer el trámite de permiso de construcción de 10 a 50 salarios mínimos vigentes en el área geográfica a que corresponda el municipio;

r) Por iniciar obra de construcción sin perito (después de 3 avisos), de 5 salarios mínimos vigentes en el área geográfica a que corresponda el municipio;

s) Por no tener licencia de construcción (después de 3 avisos y según el grado de la obra), de uno a tres tantos sobre el valor de la licencia;

t) Por modificar el proyecto presentado (después de 3 avisos y según el grado de modificación), de uno a tres tantos del valor de la licencia;

u) Por realizar obras que por su naturaleza pongan en peligro la vida (después de 3 avisos y según el problema), de uno a tres tantos del valor de la licencia;

v) Por iniciar trabajos de urbanización sin las autorizaciones correspondientes:

1) En predio urbano: 500 salarios mínimos

2) En predio conurbado: 750 salarios mínimos

3) En predio rústico: 1000 salarios mínimos

V. Violaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno y a la Ley del Servicio de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento:

a) Las sanciones que se causen por violaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno, serán aplicadas por los jueces municipales de la zona correspondiente, o en su caso, calificadores y recaudadores adscritos al área competente; a falta





Gaceta Municipal

Tepatitlán de Morelos, Jal.

07-09

d) Por utilizar el agua potable para riego en terrenos de labor, hortalizas o en albercas sin autorización, de:

\$ 631.00 a \$ 1,800.00

e) Por arrojar, almacenar o depositar en la vía pública, propiedades privadas,

drenajes o sistemas de desagüe:

1.- Basura, escombros desechos orgánicos, animales muertos y follajes, de:

\$ 860.00 a \$ 1,753.00

2.- Líquidos productos o sustancias fétidas que causen molestia o peligro para la salud, de:

\$ 2,293.00 a \$ 4,674.00

3.- Productos químicos, sustancias inflamables, explosivas, corrosivas, contaminantes, que entrañen peligro por sí mismas, en conjunto mezcladas o que tengan reacción al contacto con líquidos o cambios de temperatura, de:

\$ 6,615.00 a \$ 13,482.00

f) Por no cubrir los derechos del servicio del agua por más de un bimestre en el uso doméstico, se procederá a reducir el flujo del agua al mínimo permitido por la Legislación Sanitaria, para el caso de los usuarios del servicio no doméstico con adeudos de dos meses o más, se podrá realizar la suspensión total del servicio y la cancelación de las descargas, debiendo cubrir el usuario los gastos que originen las reducciones, cancelaciones o suspensiones y posterior regularización en forma anticipada de acuerdo a los siguientes valores y en proporción al trabajo efectuado:

Por reducción: \$ 378.00 a \$ 594.00

Por regularización: \$ 378.00 a \$ 707.00

En caso de violaciones a las reducciones al servicio por parte del usuario, la autoridad competente volverá a efectuar las reducciones o regularizaciones correspondientes. En cada ocasión deberá cubrir el importe de reducción o regularización, además de una sanción de cinco a

sesenta días de salario mínimo vigente en el área geográfica del municipio, según la gravedad del daño o el número de reincidencias.

g) Por acciones u omisiones de los usuarios que disminuyan o pongan en peligro la disponibilidad del agua potable, para su abastecimiento, dañen el agua del subsuelo con sus desechos, perjudiquen el alcantarillado o se conecten sin autorización a las redes de los servicios y que motiven inspección de carácter técnico por personal de la dependencia que preste el servicio, se impondrá una sanción de cinco a veinte días de salario mínimo, de conformidad a los trabajos realizados y la gravedad de los daños causados.

La anterior sanción será independiente del pago de agua consumida en su caso, según la estimación técnica que al efecto se realice, pudiendo la autoridad clausurar las instalaciones, quedando a criterio de la misma la facultad de autorizar el servicio de agua.

h) Por diferencia entre la realidad y los datos proporcionados por el usuario que implique modificaciones al padrón, se impondrá una sanción equivalente de entre uno a cinco días de salario mínimo vigente en el municipio, según la gravedad del caso, debiendo además pagar las diferencias que resulten así como los recargos de los últimos cinco años, en su caso.

VII. Por contravención a las disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado y sus Reglamentos, el municipio percibirá los ingresos por concepto de las multas derivadas de las sanciones que se impongan en los términos de la propia Ley y sus Reglamentos.

VIII. Violaciones al Reglamento de Servicio Público de Estacionamientos:

a) Por omitir el pago de la tarifa en estacionamiento exclusivo para estacionómetros: \$ 60.00

b) Por estacionar vehículos invadiendo dos lugares cubiertos por estacionómetro. \$ 100.00





donde se ubique: de 2 a 22 salarios mínimos vigentes en el Estado de Jalisco.

k) Sanción a personas físicas o morales, propietarias o arrendatarias, de locales comerciales en mercados municipales o espacios de

tianguis, al igual que los comerciantes ambulantes, semifijos y móviles que no mantengan limpios su frente de la calle o avenida donde se ubiquen, o su área de influencia: de 2 a 22 salarios mínimos vigentes en el Estado de Jalisco.

l) Sanción a personas físicas o morales, propietarias o arrendatarias de puestos semifijos, ambulantes o móviles que no cuenten con un adecuado manejo, almacenamiento y destino final de sus residuos: de 2 a 22 salarios mínimos vigentes en el Estado de Jalisco.

m) Sanción a personas físicas o morales, que no cuenten con un correcto manejo, almacenamiento temporal y destino final de sus residuos sólidos no peligrosos, según la gravedad del efecto que causen: de 10 a 100 salarios mínimos vigentes en el Estado de Jalisco.

n) Sanción a personas físicas o morales que arrojen o abandonen basura a la vía pública, parques o plazas, lotes baldíos, ríos, predios rústicos, caminos rurales: de 2 a 200 salarios mínimos vigentes en el Estado de Jalisco.

ñ) Cuando se cometa una infracción de forma reincidente, de las señaladas en el presente Artículo o cualquier otro ordenamiento se cobrará el doble de la sanción.

Artículo 85.- A quienes adquieran bienes muebles o inmuebles, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Hacienda Municipal en vigor, se les sancionará con una multa, de: \$ 687.00 a \$ 3,000.00

Artículo 86.- Todas aquellas infracciones por violaciones a esta Ley, demás Leyes y Ordenamientos Municipales, que no se

encuentren previstas en los artículos anteriores, serán sancionadas, según la gravedad de la infracción, con una multa, de:  
\$ 152.00 a \$ 4,008.00

**TÍTULO SÉPTIMO**  
**PARTICIPACIONES**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES**

Artículo 87.- Las participaciones federales que correspondan al municipio por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrente, se percibirán en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la Legislación Fiscal de la Federación.

Artículo 88.- Las participaciones estatales que correspondan al municipio por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrente se percibirán en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la Legislación Fiscal del Estado.

**TÍTULO OCTAVO**  
**APORTACIONES FEDERALES**  
**CAPÍTULO ÚNICO**

**DE LA APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33**

Artículo 89.- Las aportaciones federales que a través de los diferentes fondos, le correspondan al municipio, se percibirán en los términos que establezcan, el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios respectivos.

**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A los avisos traslativos de dominio de regularizaciones de la Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra (CORETT), se les exime de anexar el avalúo a que se refiere el artículo 119, fracción I, de la Ley de Hacienda Municipal; y el artículo 81, fracción I, de la Ley de Catastro.





Gaceta Municipal

Tepatitlán de Morelos, Jal.

07-09

respecto de las calles Moctezuma y la propiedad del Ayuntamiento, que se encuentra por la calle Gómez Morín. Se le concede el uso de la voz a la Lic. Lucía Lorena López Villalobos para que explique el presente punto.

La Síndico Municipal Lic. Lucía Lorena López Villalobos, comentó que este asunto ya se vio en la Comisión de Hacienda y Patrimonio y se citó al Sr. Javier Pérez Mayoral, quien después de analizar hay varias opciones que son las que se necesitan acordar en la presente sesión. Se le tomó un terreno para hacer unas vialidades, él está dispuesto a donarlo, pero quedó una esquina de 303.12 m<sup>2</sup>, y la conclusión a que llegaron es que él se quede con terreno del ayuntamiento y otro que está por Gómez Morín y nos da \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) en cuatro mensualidades, o nos quedamos nosotros con el otro terreno y le damos la misma cantidad también en 4 mensualidades.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que cuando se hizo la prolongación de la calle Mariano Jiménez, se le tomó terreno al Sr. Javier Pérez Mayoral, a lo que se le hizo una permuta de su terreno por la Avenida Gómez Morín y los 303.12m<sup>2</sup>. de los que habla la Síndico Municipal son parte de este terreno, por lo que si el Ayuntamiento se los queda paga los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y si se lo queda el Sr. Javier Pérez Mayoral, él los paga. Propone además que el Ayuntamiento se lo quede ya que es muy barato y como el terreno da para tres calles se puede hacer un jardín.

La Síndico Municipal, señaló que las vialidades que se le tomaron en un principio quedan como donación para el municipio.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal Substituto lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si aprueban que el Ayuntamiento compre el terreno. Aprobado por mayoría de los 16 regidores asistentes con 15 votos

a favor y 1 abstención del Ing. Juan Ramón Martín Franco; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 364-2007/2009

PRIMERO.- Se aprueba la permuta respecto de la propiedad del Sr. Javier Pérez Mayoral, ubicada en la Prolongación Mariano Jiménez, con una extensión superficial de 864.07 m<sup>2</sup> –ochocientos sesenta y cuatro punto cero siete metros cuadrados, por el terreno propiedad del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, localizado sobre la Avenida Gómez Morín y calle en Proyecto, con una superficie de 783.00 m<sup>2</sup> – setecientos ochenta y tres metros cuadrados-. Ahora bien, los gastos de escrituración de dichos predios correrán por cuenta de cada una de las partes, para lo cual se deberá erogar de la Tesorería Municipal, lo suficiente para la hijuela del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

SEGUNDO.- Asimismo, se autorizó la compra del predio propiedad del Sr. Javier Pérez Mayoral, ubicado entre las calles Prol. Mariano Jiménez y Francisco de Saldivar, en esta ciudad, con una extensión superficial, de 303.12 m<sup>2</sup>, -trescientos tres punto doce metros cuadrados-. en la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), en cuatro pagos mensuales de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno.

TERCERO.- Así también, se autorizó que el Sr. Javier Pérez Mayoral, escrete a favor del municipio el predio antes descrito, autorizándose erogar de la Tesorería Municipal lo necesario para los gastos de la hijuela por parte del Municipio de Tepatitlán de Morelos, quedando a elección del Sr. Javier Pérez Mayoral el Notario Público de su preferencia, para la elaboración de la escritura correspondiente.

XV.- En uso de la voz el Presidente Municipal, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte del Ing. Alberto González Arana, para que se autorice la construcción de un cuarto para vigilancia en la Unidad Administrativa «Sierra Hermosa», de esta ciudad, con un costo de \$25,555.16 (veinticinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 16/100





Gaceta Municipal

Tepatitlán de Morelos, Jal.

07-09

los 16 regidores asistentes En votación económica les preguntó si aprueban que se utilice concreto hidráulico. Aprobado por unanimidad de los 16 regidores asistentes; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 366-2007/2009

ÚNICO.- Se autoriza erogar lo necesario para la colocación de concreto hidráulico en el estacionamiento vehicular de la Unidad Administrativa «Sierra Hermosa», de esta ciudad

XVII.- En uso de la voz el Presidente Municipal Substituto, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte del Ing. Alberto González Arana, para que se autorice la adquisición de 26.32 m<sup>3</sup> de concreto premezclado de f'c=150 kg/cm<sup>2</sup>, con un costo \$42,011.98 (cuarenta y dos mil once pesos 98/100 M.N.), para complementar los machuelos del Camellón Av. González Gallo tramo entre Calle Ávila Camacho y Planta Potabilizadora. Se le concede el uso de la voz al Ing. Alberto González Arana para que explique el presente punto.

El regidor Ing. Alberto González Arana, comentó que ya se construyeron la mitad de los camellones y la Jefatura de Parques y Jardines comenta que los jardines no van a lucir ya que están incompletos, y también se haría por parte de Obras Públicas.

El regidor Ing. Juan Ramón Martín Franco, comentó que si conviene mejor que no se compre premezclado para ver si se puede ahorrar un poco.

El Presidente Municipal Substituto, preguntó cuántos serían los metros lineales.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que no tiene el dato exacto, pero son alrededor de 400.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal Substituto lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 16 regidores asistentes; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 367-2007/2009

ÚNICO.- Se autoriza erogar de la Tesorería Municipal hasta la cantidad de \$42,011.98 (cuarenta y dos mil once pesos 98/100 M.N.) pesos para la adquisición de concreto, para complementar los machuelos del Camellón Av. González Gallo tramo entre Calle Ávila Camacho y Planta Potabilizadora de esta ciudad.

XVIII.- En uso de la voz el Presidente Municipal, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte del Ing. Alberto González Arana, para que se autorice la participación del Municipio de Tepatitlán de Morelos en el Programa Habitat para el ejercicio fiscal 2007, con una inversión Municipal de \$795,296.00 (setecientos noventa y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) y con una inversión federal de \$1'484,627.00 (un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) y una inversión estatal por \$589,267.00 (quinientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.). En total son obras por un total de \$2'869,190.00 (dos millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.). Se le concede el uso de la voz al Ing. Alberto González Arana para que explique el presente punto.

El regidor Ing. Alberto González Arana, comentó que sus expedientes tienen el tipo de obras que se harían con estas inversiones.

La Sindico Municipal, señaló que hay varias obras en la colonia de Las Aguilillas, y no sabe si está contemplada el área que no es municipal, porque se había tratado de negociar con el particular pero no se ha podido.







Gaceta Municipal

Tepatitlán de Morelos, Jal.

07-09

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que sí es alumbrado público.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 16 regidores asistentes; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 369-2007/2009

ÚNICO.- Se autoriza apoyar con el 50% de la electrificación del Camino de acceso al CUALTOS, con un costo total de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del cual el Municipio aportaría \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, así también con el 50% del consumo de energía.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, comentó que ya es un poco tarde para su comentario pero que sí es alumbrado público por qué no corren todos los gastos por parte del Ayuntamiento.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló como aclaración que la rectora propuso ese porcentaje incluso en el gasto de energía que se genere.

El regidor Prof. José Luis Velázquez Flores, señaló que el Ayuntamiento no tiene las escrituras del camino todavía.

XX.- En uso de la voz el Presidente Municipal Substituto, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte de la Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, para que se autorice la colocación de un busto en homenaje a don Emigdio Alcalá Gutiérrez, en la Plaza que lleva su nombre, ubicada entre las calles Vallarta, Félix Ramos y H. Garza, en ésta ciudad. Se le concede el uso de la voz a la Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre para que explique el presente punto.

La regidora Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, comentó que no se necesita autorización económica.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal Substituto lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 16 regidores asistentes; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 370-2007/2009

ÚNICO.- Se autoriza la colocación de un busto en homenaje a don Emigdio Alcalá Gutiérrez, en la Plaza que lleva su nombre, ubicada entre las calles Vallarta, Félix Ramos y H. Garza, en ésta ciudad.

El Presidente Municipal Substituto, comentó que en esta ocasión hay más de tres puntos varios ya que hay asuntos rezagados, y preguntó quién tiene más de un punto, aclarando que es la única vez que se dé esta situación.

El regidor Prof. Joaquín González de Loza, señaló que los puntos los presente el representante de cada fracción, en este caso el Presidente Municipal Substituto, el Ing. Juan Ramón Martín Franco y el Lic. César Gutiérrez Barba.

La regidora Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, señaló que cada regidor tiene puntos de diferentes comisiones y no se puede.

El Presidente Municipal Substituto, preguntó si están de acuerdo en que por ésta única ocasión sean más de tres puntos varios. Aprobado por mayoría de los 16 regidores asistentes, con 15 votos a favor y 1 abstención del Prof. José Luis Velázquez Flores.

#### XX.- VARIOS

1).- La Síndico Municipal, señaló que su punto es en relación a hacer un cambio en las comisiones que presidía el Sr. Miguel Franco Barba ahora sean





Gaceta Municipal

Tepatitlán de Morelos, Jal.

07-09

transportación, comida, hospedaje y publicidad, y comenta que no es mucho para el evento que están ofreciendo.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, comentó que en la comisión de giros restringidos

se solicitó el permiso para que vendieran cantaritos para sufragar gastos del mismo evento, y solicita le recuerden si se aprobó o no.

El Secretario General, comentó que sí se les dio el permiso.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, señaló que están apenas bien los \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por los gastos que se tienen que erogar.

El regidor Ing. Alberto González Arana, propuso que sean \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

El regidor Prof. José Luis Velázquez Flores, preguntó que si en otras ocasiones se les ha apoyado con \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), de dónde han sacado lo demás.

La regidora Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, señaló que se le pide permiso al Ayuntamiento para ocupar la plaza principal para poner diferentes puestos.

El regidor Ing. Luis Ramírez Aguirre, señaló que es un evento muy relevante y hay que fomentar la cultura, y cree que los \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) están bien.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal Substituto lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si aprueban que no se les apoye. Obteniendo 2 votos a favor del Prof. Joaquín González de Loza y el Lic. César Gutiérrez Barba. En votación económica les preguntó si aprueban que se les apoye con \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) más IVA. Obteniendo 8 votos a favor del Presidente Municipal Substituto,

la Sindico Municipal, Lic. Patricia Franco Aceves, Prof. José Luis Velázquez Flores, Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, Ing. Alberto González Arana y Sr. Juan Antonio Galván Barba y Lic. Héctor Manuel Gómez González. En votación económica les preguntó si aprueban que se les apoye con \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) mas IVA. Obteniendo 6 votos del Ing. Juan Ramón Martín Franco, Ing. Lusi Ramírez Aguirre, Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, Prof. Jorge Villaseñor Báez y Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre. Por las anteriores votaciones se aprueba por mayoría de los 16 regidores asistentes la segunda propuesta; recayendo el siguiente:

A C U E R D O #374-2007/2009

ÚNICO.- Se autoriza apoyar a la Cámara Nacional de Comercio de Tepatitlán, con la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, para el evento internacional del Mariachi y la Charrería, a realizarse el domingo 2 de septiembre del presente año.

5).- La regidora Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, señaló que por medio de la Oficialía Mayor Administrativa se presentó el presupuesto del equipamiento de los consultorios, dicho presupuesto es de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.).

La Síndico Municipal, señaló que éste asunto no es para punto vario, ya que no es de extrema urgencia.

La regidora Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, señaló que no es así, que ya tenía mucho tiempo incluso el Prof. Raúl Alcalá Cortés (QEPD) tenía conocimiento de esto pero por la enfermedad y por prudencia no se había presentado.

El regidor Ing. Luis Ramírez Aguirre, señaló que hace un momento quedaron en respetar los puntos varios que había que tratar.

El regidor Ing. Alberto González Arana, comentó que ya había conocimiento de este asunto y sólo





El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, señaló que hay que aprobar la donación del terreno y a las dos personas y ya se verá lo que sigue.

La regidora Lic. María Elena de Anda, señaló que ella estuvo cuando les hicieron llegar la petición y le decía que la respuesta era para ayer, y pidió que les diera tiempo para que se viera en esta sesión de Ayuntamiento y le daban la respuesta.

El regidor Prof. José Luis Velázquez Flores, señaló que es un buen proyecto, y que se incluya una cláusula en el contrato de que sino se construye en cierto tiempo, se regrese al Ayuntamiento.

El regidor Ing. Juan Ramón Martín Franco, señaló que la Ley marca que si en un año no se utiliza, se regresa el terreno y cree que ya le están dando muchas vueltas al asunto.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que en la próxima sesión se informe cuál terreno fue el elegido para ésta petición.

El Secretario General, preguntó a quién se le va a donar, para hacer la notificación.

La regidora Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, comentó que al día siguiente le contestaba.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal Substituto lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 16 regidores asistentes; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 376-2007/2009

ÚNICO.- Se autoriza dar en donación al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, un terreno para la construcción de una Unidad denominada UNEMES, consistente en atención de salud mental y de adicciones para este Municipio, siendo éste.

7).- El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, primero agradece a la Síndico Municipal que tomó el punto de la colocación de la escultura de González Carnicerito ya que era uno de sus puntos. El punto a seguir es autorizar el nombre de una calle de la Privada Santa Bárbara que es la única calle que tiene el fraccionamiento de Santa Bárbara, de esta ciudad.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal Substituto lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 16 regidores asistentes; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 377-2007/2009

ÚNICO.- Se autoriza la nomenclatura denominada PRIVADA SANTA BÁRBARA, para la vialidad construida en un predio ubicado al oriente de esta ciudad, por el camino Santa Bárbara, propiedad de la C. Araceli Tejeda López.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la presente sesión, siendo las 20:55 veinte horas con cincuenta y cinco minutos del día de su fecha, recordándoles a los CC. Regidores que la próxima sesión, con carácter de ordinaria, tendrá verificativo a las 17:00 diecisiete horas del próximo miércoles 12 de septiembre del año en curso, en el recinto de sesiones de la Presidencia Municipal, firmando al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

La presente hoja, página # 684 seiscientos ochenta y cuatro, y las firmas que se encuentran en la misma, forman parte del acta número 22 veintidós de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 29 veintinueve de agosto del año 2007.

Conste.

